



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N31023-001-00
---	--	--

CONTRATO **CERRADO** PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL MONITOREO PROACTIVO, GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA, ORQUESTACIÓN DE FLUJOS DE TRABAJO Y SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACTIVOS TECNOLÓGICOS**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **“EL INSTITUTO”**, REPRESENTADO POR LA **C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, **QUITZE, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **“EL PROVEEDOR”**, REPRESENTADA POR EL **C. LUIS ADOLFO GONZÁLEZ RODRIGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO” declara que:

I.1 “EL INSTITUTO” es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal con R.F.C. [REDACTED], es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LAASSP”**, suscribe el

Página 1

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N31023-001-00

presente instrumento el **C. Arturo Ramos Ballado, Titular de la Coordinación de Monitoreo, Contacto y Riesgo Tecnológico**, con R.F.C. [REDACTED], designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato, documento que se agrega al presente contrato como **Anexo 4 (cuatro)**.

- I.4** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**, número **LA-50-GYR-050GYR019-N-310-2023**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, y 46 de la **“LAASSP”**, y los correlativos de su Reglamento, en términos del Acta de Fallo de fecha 30 de noviembre de 2023, suscrita por la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.
- I.5** **“EL INSTITUTO”** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **42062411** con folio número **0000530680-2023**, de fecha **15 de noviembre de 2023**, emitido por el Jefe de Área de Control Presupuestal de Áreas Normativas, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.
- I.6** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45**.
- I.7** Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL PROVEEDOR”, declara que:

- II.1** Es una persona **MORAL** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 22,655 de fecha 16 de octubre de 1999, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ixtlapale Pérez, Titular de la Notaría Pública número 1 de la Ciudad de Huamantla, Estado de Tlaxcala, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil número 279403, denominada **QUITZE, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, la prestación de servicios profesionales, administrativos, contables, fiscales y de cualquier otro tipo. Compra y venta, instalación,

Página 2

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N31023-001-00
---	--	--

mantenimiento, reparación, arrendamiento, configuración y cualquier otro tipo de actividad relacionada con equipo y accesorios de cómputo y de transmisión de datos en general.

II.2 El C. Luis Adolfo González Rodríguez, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 96,024 de fecha 01 de junio de 2010 pasada ante la fe del Licenciado Amando Mastachi Aguero, Titular de la Notaría Pública número 121 del Distrito Federal y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **QUI991016D40**.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la **“LAASSP”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la **“LAASSP”**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N31023-001-00
---	--	--

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la “**LAASSP**” y 107 de su Reglamento, “**EL PROVEEDOR**”, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en “**EL INSTITUTO**” y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

- II.6** Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: (55) 52412660, correo electrónico: [REDACTED] y domicilio ubicado en Avenida Baja California número 261, Interior 1101, Colonia Hipódromo, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06100, en la Ciudad de México.

III. De “LAS PARTES”:

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“**EL PROVEEDOR**” acepta y se obliga a proporcionar a “**EL INSTITUTO**” la prestación del **SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL MONITOREO PROACTIVO, GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA, ORQUESTACIÓN DE FLUJOS DE TRABAJO Y SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACTIVOS TECNOLÓGICOS**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo, así como lo señalado en la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- | | |
|-------------------------|--|
| Anexo 1 (uno) | “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo” |
| Anexo 2 (dos) | “Anexo Técnico y Términos y Condiciones,” |
| Anexo 3 (tres) | “Propuesta Técnica y Económica de “ EL PROVEEDOR ” y Acta de Fallo” |
| Anexo 4 (cuatro) | “Documento de designación de Administrador del Contrato” |

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N31023-001-00
---	--	--

Anexo 5 (cinco) “Junta de Aclaraciones, la cual se encuentra disponible para su consulta en CompraNet”

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“**EL INSTITUTO**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$62,712,899.00 (SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$10,034,063.84 (DIEZ MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA Y TRES PESOS 84/100 M.N.)**, que hace un total de **\$72,746,962.84 (SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 84/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL MONITOREO PROACTIVO, GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA, ORQUESTACIÓN DE FLUJOS DE TRABAJO Y SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACTIVOS TECNOLÓGICOS**, por lo que “**EL PROVEEDOR**” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “**EL INSTITUTO**” no otorgará anticipo a “**EL PROVEEDOR**”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“**EL INSTITUTO**” efectuará pagos a “**EL PROVEEDOR**”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la “**LAASSP**” y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los incisos **n)** y **o)** de los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales contados a aquel en que “**EL PROVEEDOR**” presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación del

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N31023-001-00
---	--	--

servicio conforme lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el “Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas”, concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a \$2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **“EL PROVEEDOR”** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante **“EL INSTITUTO”** e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millennium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **“EL INSTITUTO”**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N31023-001-00
---	--	--

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **“EL INSTITUTO”**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación, para tal efecto **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **“EL INSTITUTO”**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **“EL PROVEEDOR”** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo “Normatividad de pago de las Cuentas Contables” del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

“EL PROVEEDOR” podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **“EL INSTITUTO”**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N31023-001-00
---	--	--

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la **“LAASSP”**, **“EL INSTITUTO”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

“EL PROVEEDOR”, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **“EL INSTITUTO”**, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la **“LAASSP”**, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la **“LAASSP”**, previa solicitud por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N31023-001-00
---	--	--

• La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **“EL PROVEEDOR”** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **“EL PROVEEDOR”** para que se compense contra los adeudos que tenga **“EL INSTITUTO”** para con **“EL PROVEEDOR”** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **“EL INSTITUTO”** la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **“EL INSTITUTO”** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **“EL PROVEEDOR”** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N31023-001-00
---	--	--

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **“EL INSTITUTO”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO”**, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación **“EL INSTITUTO”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INSTITUTO”**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N31023-001-00
---	--	--

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INSTITUTO”** en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, Junta de Aclaraciones y Acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet; esta última se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- La entrega de los servicios se realizará de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico, y en los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **“EL PROVEEDOR”**, deberá entregar la Actualización del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo y Servicios Profesionales para activos tecnológicos, a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N31023-001-00
---	--	--

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga con **“EL INSTITUTO”** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **“EL INSTITUTO”** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo, es decir, del 01 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INSTITUTO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N31023-001-00
---	--	--

respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en la que hubiere incurrido, de conformidad con lo señalado en el inciso **s)** de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **“LAASSP”**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **“EL INSTITUTO”**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL INSTITUTO”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a **“EL INSTITUTO”** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“EL INSTITUTO”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N31023-001-00
---	--	--

la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **“EL INSTITUTO”** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **“EL PROVEEDOR”** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **“EL INSTITUTO”** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **“EL PROVEEDOR”** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N31023-001-00
---	--	--

correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- e) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N31023-001-00
---	--	--

- d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato al **C. Arturo Ramos Ballado**, con R.F.C. [REDACTED], **Titular de la Coordinación de Monitores, Contacto y Riesgo Tecnológico**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **“EL INSTITUTO”** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **1% (uno por ciento)** conforme a lo establecido en el inciso **j)** de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”**

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N31023-001-00
---	--	--

presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** parte integral del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1% (uno por ciento)**, por cada día de atraso, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso, conforme a lo señalado en el inciso **j)** de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **“EL PROVEEDOR”** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **“EL PROVEEDOR”**. Por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **“EL INSTITUTO”** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **“EL PROVEEDOR”** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N31023-001-00
---	--	--

que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

En caso de aplicar, los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N31023-001-00
---	--	--

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” se obliga para con **“EL INSTITUTO”**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la **“LAASSP”**.

Asimismo, en caso de aplicar, **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N31023-001-00
---	--	--

exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la **“LAASSP”** y 102, fracción II, de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INSTITUTO”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N31023-001-00
---	--	--

resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20%

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N31023-001-00
---	--	--

(veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;

- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N31023-001-00
---	--	--

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N31023-001-00
---	--	--

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **“LAASSP”**, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **“LAASSP”**, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N31023-001-00
---	--	---

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, “**EL INSTITUTO**” y “**EL PROVEEDOR**”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR: “EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
ELIA SANDRA VARAS GALEANA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL	[REDACTED]
ARTURO RAMOS BALLADO	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE MONITOREO, CONTACTO Y RIESGO TECNOLÓGICO	[REDACTED]

POR: “EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
QUITZE, S.A. DE C.V.	QUI991016D40

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Contrato: 050GYR019N31023-001-00

fLuYhV+y9n69k/YCUPbGjUF5cyTaL0sNkR0fsY45v0Bh70HXQnpjo1xkPcJIItf6a9Ao4vqzyTaIzLv2KRxjiE2nJMF0255XQo8WRZUG3jnJVLdFufl3bgKoxQE4zYxpE2AFC/BDppb8IZH8yRqZu7U5+7NEPwDY6
DBWsm3iBsGHZiTK6RH5CnM5PWL6X97JJRVMS+OvbzzYjdkIJ+lJfRmZfGGYXIit5Y7MoxIo5/j2G1v7saLbJYuKxwhA1XlFjK6TaN6p1IQX0QGZl1KPSF6v3DHeE93SSkY4qVjdegkqe9y5BjJignmRNMFRF4x+L
4P82dp5sDSuyZrnEin9xag==



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N31023-001-00

ANEXO 1 (UNO)

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000530680-2023

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
580000 Coord de Servici Administra

Concepto: OF. 2269 VT. 4270 RECIBIDO EL 15/11/2023 - "ACTUALIZACIÓN DEL MONITOREO PROACTIVO, GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA, ORQUESTACIÓN DE FLUJOS DE TRABAJO Y SERVICIOS PROFESIONALES", PARA EL EJERCICIO 2023.

Fecha Elaboración: 15/11/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 80,000,000.00
Cuenta: 42062411 PATE/DER AUTOR/REGALIAS/OTROS Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 500000
Partida Presupuestaria SHCP: 32701 Patentes, derechos de autor, regalías y otros

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	64,000.0	16,000.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	71,208.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Laura Natalia López Tinajero

Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central

DÍA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____

DICTAMEN DEFINITIVO
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA
DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO
AL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN
EN EL ÁMBITO CENTRAL

Se firma por ausencia de conformidad con el Memorandum Número 0980018R3010/6BA1/2023/1058 del 14 de noviembre del 2023 donde la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en el Ámbito Central me autorizó firme los oficios competencia del área del 15 al 17 de noviembre del 2023.

Clave: 6170-009-001

Atentamente

L.C. Carlos Osvaldo Mata Bernal
Jefe de Área de Control Presupuestal de Áreas Normativas

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N31023-001-00

ANEXO 2 (DOS)

“ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”

SIN TEXTO



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-310-2023

Anexo 1.- Anexo Técnico

1. Objetivo del Documento

El presente Anexo Técnico tiene como objeto precisar las características técnicas que se requieren de “Actualización del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo y Servicios Profesionales para activos tecnológicos”, así como la oportunidad con que son requeridos por la Coordinación de Monitoreo y Riesgos Tecnológicos de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico del IMSS.

2. Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCOP)

CLAVE CUCoP	PARTIDA ESPECÍFICA	CLAVE CUCoP +	DESCRIPCIÓN
32700003	32701	32701- 0003	Patentes, derechos de autor, regalías y otros.

3. Objetivo

Contar con la “Actualización del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo y Servicios Profesionales para activos tecnológicos”, que le permita a “EL INSTITUTO” contar con un mayor control sobre la infraestructura de los Centros de Datos con los que cuenta el “EL INSTITUTO”, mediante el descubrimiento de activos tecnológicos para optimizar la gestión de recursos propios con los que se soporta la continuidad operativa de “EL INSTITUTO” en múltiples áreas.

Así mismo, se busca monitorear y regular la gestión de los flujos de trabajo y sincronización de la información que se lleva a cabo diariamente entre algunas bases de datos y aplicaciones de “EL INSTITUTO”, facilitando el manejo de procesos batch o procesos repetitivos, reduciendo los riesgos de ejecución manual, asegurando la transferencia de información de un ambiente a otro, entre otras funciones.

Este proyecto asegura la observabilidad de los diversos componentes habilitadores tecnológicos aplicativos y servicios digitales de la infraestructura de los Centros de Datos con los que cuenta el “EL INSTITUTO”, permitiendo el correcto funcionamiento y mejora continua de las soluciones que brindan visibilidad a la operación mediante soluciones a perpetuidad con las que cuenta “EL INSTITUTO”.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-310-2023

4. Alcance

La Coordinación de Monitoreo, Contacto y Riesgo Tecnológico, (CMCRT) de conformidad a sus funciones normativas, requieren contratar:

La Actualización del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo y Servicios Profesionales para activos tecnológicos, de la base instalada del licenciamiento a perpetuidad de las soluciones de BMC Software (Control-M, TrueSight y Discovery), propiedad de "EL INSTITUTO", para coadyuvar en la operación diaria, atender de forma proactiva y reactiva las fallas que se pudieran presentar con las soluciones, el servicio deberá incluir el derecho de uso para actualizaciones de las soluciones con las que cuenta "EL INSTITUTO", durante la vigencia del contrato y servicios profesionales, mediante los siguientes componentes:

- **Componente 1.** Actualización del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo.
- **Componente 2.** Servicios Profesionales.

5. Requerimientos técnicos

Se requiere que "EL LICITANTE" proporcione la actualización (considerando actualización y soporte), de las soluciones Control-M, TrueSight y Discovery propiedad de "EL INSTITUTO", para brindar la actualización del monitoreo proactivo, gestión de infraestructura, orquestación de flujos de trabajo y servicios profesionales para activos tecnológicos, para atender las fallas que se presenten en las soluciones involucradas en el presente Anexo Técnico.

La actualización del monitoreo proactivo, gestión de infraestructura, orquestación de flujos de trabajo y servicios profesionales para activos tecnológicos, debe incluir su el derecho de actualización que permitan atender las necesidades de "EL INSTITUTO" siempre y cuando "EL INSTITUTO" esté de acuerdo; al mismo tiempo que permita ofrecer servicios profesionales durante la vigencia del contrato mediante los siguientes componentes:



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-310-2023

6. Funcionales

a. Actualización del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo para activos tecnológicos

La actualización del monitoreo proactivo, gestión de infraestructura y orquestación de flujos de trabajo, permitirá contar con acceso a las últimas versiones de los productos BMC; así como al menos a dos versiones anteriores a la última liberada de las soluciones Control-M, TrueSight y Discovery en la modalidad *on-premise*, a fin de evitar la obsolescencia tecnológica, con el objeto de prevenir, atender y resolver fallas de las soluciones a perpetuidad propiedad de "EL INSTITUTO", mediante el registro de un Ticket de Soporte de acuerdo al siguiente procedimiento:

Las fallas detectadas serán reportadas por el Administrador del contrato y/o personal asignado para dar seguimiento a la actualización del monitoreo proactivo, gestión de infraestructura, orquestación de flujos de trabajo.

1. Bajo el esquema 7 x 24 x 365 días para atención y seguimiento de fallas (disponibilidad las 24 horas, los 7 días de la semana y los 365 días del año).
 - a) Las fallas detectadas se reportarán principalmente a través de la Página web pública, para el registro y seguimiento de reportes de fallas y/o defectos de las soluciones.
 - b) Correo Electrónico.
 - c) Número 800.
2. "EL INSTITUTO" deberá de proporcionar en el reporte al menos lo siguiente:
 - a) Tipo de falla.
 - b) Ambiente, Solución y Componente en el que se presentó la falla.
 - c) Evidencia que "EL INSTITUTO" considere necesaria.
 - d) Severidad de la falla (Crítica, Alta, Media o Baja).

La prevención, atención y resolución de fallas de la actualización del monitoreo proactivo, gestión de infraestructura y orquestación de flujos de trabajo será provisto de la siguiente forma:

- "EL INSTITUTO" podrá llevar a cabo levantamiento de reporte de fallas y/o defectos con disponibilidad de las 24 (veinticuatro) horas, los 7 (siete) días de la semana;
- Vía Web: "EL LICITANTE" deberá contar con una solución para el registro y seguimiento de los casos de soporte; el Administrador del Contrato y/o personal asignado podrá llevar a cabo consultas sobre información general o documentación de los casos reportados a "EL LICITANTE".

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-310-2023

- Vía Correo electrónico: "EL LICITANTE" deberá proporcionar un correo electrónico, el Administrador del Contrato y/o personal asignado podrá llevar a cabo el levantamiento de reportes de fallas y/o defectos de las soluciones Control-M, TrueSight y Discovery con disponibilidad de las 24 (veinticuatro) horas, los 7 (siete) días de la semana.
- Vía telefónica: Mediante el número 800, "EL INSTITUTO" podrá llevar a cabo el seguimiento a reportes de fallas y/o defectos de las soluciones Control-M, TrueSight y Discovery con disponibilidad de las 24 (veinticuatro) horas, los 7 (siete) días de la semana.

Para cada caso de soporte derivado de la Actualización del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo que requiera de una solicitud de cambio con base en los procesos de "EL INSTITUTO", "EL LICITANTE" en conjunto con personal designado por "EL INSTITUTO", deberá coadyuvar a elaborar la documentación en los formatos oficiales definidos por "EL INSTITUTO", dependiendo del tipo de solicitud de cambio que se requiera llevar a cabo en el ambiente productivo para la atención del caso, conforme se menciona a continuación:

Tipo de Cambio	Descripción	Documentación solicitada
Estándar	Son aquellos cambios, cuya naturaleza es repetitiva y se presentan de manera frecuente, por ello se debe contar con un Procedimiento de cambio cuyos protocolos estén previamente definidos y autorizados. Estos protocolos de cambio estándar deben ser cuidadosamente elaborados, pero una vez definidos permiten una gestión más rápida y eficiente de cambios menores o de bajo impacto en "EL INSTITUTO".	Cambio Estándar: • Plan de Trabajo • Script de ejecución • Documento de Evidencias de ejecución del cambio
Emergente	Cualquier interrupción del servicio de alto impacto, ya sea por el número de usuarios afectados o porque se han visto involucrados sistemas o servicios críticos para la Institución.	Cambio Emergente: • Plan de Trabajo • Solicitud de cambio • Documento de Evidencias de ejecución del cambio





Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-310-2023

Tipo de Cambio	Descripción	Documentación solicitada
Normal	Todos aquellos que provengan de proyectos y/o que estén gestionados por la transición del servicio y que pueden, en consecuencia, ser evaluados por las sesiones del Grupo Transversal de Aprobación de Cambios (GTAC), Sus impactos o comportamientos no son predecibles en su totalidad al ser "nuevos" para "EL INSTITUTO"	Cambio Normal: - Solicitud de Cambio - Plan de trabajo - Documento de Evidencias de ejecución del cambio

"EL LICITANTE" deberá registrar en su solución de tickets el caso y contestar a través de correo electrónico al personal designado por el Administrador del Contrato, de acuerdo con los tiempos de atención estipulados en los Términos y Condiciones, con la siguiente información:

- Número de incidente con el que se dará seguimiento al caso.
- En caso de que "EL LICITANTE" requiera información adicional, para realizar un análisis más a fondo, este deberá especificar ubicación de las bitácoras o logs requeridos, puntualmente, los pasos a ejecutar, indicando nombre de los archivos, pantallas, etc., que solicite.
- Deberá documentar detalladamente las actividades realizadas en el día, las cuales deberán estar en la página web pública, asignada para el registro y seguimiento de reportes de fallas y/o defectos de las soluciones.

"EL LICITANTE" deberá proporcionar el Servicio de actualización del monitoreo proactivo, gestión de infraestructura y orquestación de flujos de trabajo para las soluciones Control-M, TrueSight y Discovery durante la vigencia del contrato, de acuerdo con la criticidad, tiempos de atención y resolución de fallas considerando los niveles de servicio establecidos en el documento de Términos y Condiciones.

La actualización se deberá otorgar sobre todas las soluciones del monitoreo proactivo, gestión de infraestructura y orquestación de flujos de trabajo (Control-M, TrueSight y Discovery) solicitados por "EL INSTITUTO" en el presente Anexo, durante la vigencia del contrato, para los ambientes involucrados (Desarrollo y/o Producción) en los centros de datos con los que cuenta "EL INSTITUTO".

- El personal designado por "EL LICITANTE" para proporcionar la Actualización del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura y Orquestación de Flujos de Trabajo, será el encargado de coordinar y coadyuvar con el personal designado por "EL INSTITUTO" para llevar a cabo, las configuraciones, adecuaciones, errores, instalación de parches y actualizaciones, entre otras, que se requieran para solventar las fallas reportadas en sitio y/o remotamente, con disponibilidad las 24 horas, los 7 días de la semana los 365 días del año, deberá estar en contacto con el personal designado por el Administrador del Contrato y/o personal asignado para dar seguimiento puntual a las acciones que se realizarán, las cuales deberán ser documentadas en el portal donde se encuentra registrado el reporte y se incluirán en el informe

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS





Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-310-2023

al Administrador del Contrato, independientemente de la severidad que se reporten, esto sin que genere un costo adicional para "EL INSTITUTO". Todos los trabajos estarán supervisados por personal asignado por "EL INSTITUTO".

- Asignar un Ingeniero Coordinador de la actualización del monitoreo proactivo, gestión de infraestructura y orquestación de flujos de trabajo, para el seguimiento de los casos de soporte abiertos, a fin de coordinar las actividades con apoyo del personal de "EL INSTITUTO", proporcionar estatus del caso de soporte, especificar las acciones realizadas, así como escalaciones en caso de ser necesario. El Ingeniero Coordinador deberá estar en contacto con el personal designado por el Administrador del Contrato para dar seguimiento puntual a las acciones que se realizarán para casos Severidad 1 críticos, con disponibilidad las 24 horas, los 7 días de la semana y los 365 días del año; lo anterior, sin que genere un costo adicional para "EL INSTITUTO".
- El personal designado por "EL LICITANTE" deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:
 - Personal para realizar Servicios Profesionales: Licenciatura o ingeniería en sistemas, informática o carrera afín (título y cédula profesional). Certificado nivel asociado con el fabricante para al menos una de las soluciones de la actualización del monitoreo proactivo, gestión de infraestructura, orquestación de flujos de trabajo y servicios profesionales para activos tecnológicos.
 - Arquitecto: Mínimo un año de experiencia y al menos un Certificado nivel profesional con el fabricante para una de las soluciones de la actualización del monitoreo proactivo, gestión de infraestructura, orquestación de flujos de trabajo y servicios profesionales para activos tecnológicos.
 - Administrador del proyecto: Quien preferentemente deberá de contar con Licenciatura o Ingeniería en sistemas, informática o carrera afín (título y cédula profesional) o cursos de gestión de proyectos, y mínimo un año de experiencia de gestión comprobable en proyectos de monitoreo y automatización.
- El personal designado por "EL LICITANTE" no podrá prestar ningún servicio alterno en "EL INSTITUTO" a través de algún contrato, convenio o instrumento jurídico que no sea el que se formalice para el presente servicio.
- "EL LICITANTE" deberá asignar Personal de Soporte de primer, segundo, y hasta tercer nivel para la atención de fallas, deberá mantener comunicación con el Coordinador de la actualización del monitoreo proactivo, gestión de infraestructura y orquestación de flujos de trabajo, para casos de severidad crítica y/o alta, indicando el plazo para su escalación hasta que se solucione la falla o incidencia, y/o remotamente para los casos de severidad moderada o sin impacto, previo acuerdo con el Administrador del Contrato.
- A efecto de lo anterior, "EL LICITANTE" deberá incluir en su propuesta técnico-económica, la matriz de escalamiento, así como incluir personal del fabricante, conforme a lo descrito en el documento Términos y Condiciones correspondiente, para la atención y solución de reportes relacionados con fallas y/o defectos.
- La severidad de los eventos reportados será asignada por el personal de "EL INSTITUTO", con base en la definición de severidad indicada en el presente apartado, una vez que "EL





Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-310-2023

LICITANTE” realice un análisis de la problemática reportada, “EL LICITANTE” podrá proponer modificar la criticidad, lo anterior de mutuo acuerdo con “EL INSTITUTO”, este análisis no debe llevar más del tiempo de atención establecido en el documento de Términos y Condiciones.

- La matriz de escalamiento deberá contar con personal de soporte de primer, segundo y hasta tercer nivel para la atención de fallas; el personal del primer nivel, cuando el Administrador del Contrato lo solicite, deberá estar en sitio, para casos de severidad crítica hasta solventar la falla o problema; el personal asignado de segundo y tercer nivel deberá estar en contacto con personal en sitio del licitante, para cualquier escalamiento, hasta que se solucione la falla o problema, y/o remotamente para los casos de severidad significativa, moderada o sin impacto; previo acuerdo con el personal designado por el Administrador del Contrato.
- La matriz deberá considerar el nombre de los responsables para cada nivel, rol, teléfono de oficina, teléfono móvil y correo electrónico.
- Una vez realizado el análisis, “EL LICITANTE” presentará al Administrador del Contrato, un plan de trabajo con las actividades a ejecutar, así como el informe correspondiente que incluya al menos la siguiente información:

- 1) Descripción breve del problema.
- 2) Nombre del producto(s) donde se presenta
- 3) Casos de uso en los cuales se reproduce el problema.
- 4) Hipótesis
- 5) Plan de acción
- 6) Descripción de la solución y las actividades realizadas, especificando si el problema fue solucionado:
 - a) Con la actualización del producto
 - b) La liberación de un fix
 - c) Requiere un ajuste conforme a mejores prácticas o ajustes por parte del fabricante.

- “EL LICITANTE” se obliga a proporcionar el registro de la bitácora de trabajo con las acciones realizadas para solventar el caso en formato de hoja de cálculo en los primeros cinco días hábiles posteriores al fin del mes
- “EL LICITANTE” adjudicado se obliga a proporcionar “AL INSTITUTO”, un procedimiento complementario donde se describa el mecanismo para la atención, solución y seguimiento de los casos de soporte, el cual deberá entregar dentro de los 10 días a partir del inicio del servicio.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-310-2023

“EL LICITANTE” deberá registrar en su solución el caso y contestar a través de correo electrónico al personal designado por el Administrador del Contrato, de acuerdo con los tiempos de atención estipulados en los Términos y Condiciones, con la siguiente información:

- Número de incidente con el que se dará seguimiento al caso.
- En caso de que “EL LICITANTE” requiera información adicional, para realizar un análisis más a fondo, este deberá especificar ubicación de las bitácoras o logs requeridos, puntualmente, los pasos a ejecutar, indicando nombre de los archivos, pantallas, entre otros, que solicite.
- Deberá documentar detalladamente las actividades realizadas en el día, las cuales deberán estar en la página web pública, asignada para el registro y seguimiento de reportes de fallas de las soluciones.

“EL LICITANTE” deberá proporcionar además lo siguiente:

- Carta en papel membretado de la empresa y firmada por su representante legal, dirigida al Administrador del Contrato, en el que manifieste que la actualización se otorgará a todas las soluciones solicitadas durante la vigencia del contrato, con independencia de donde se encuentren instalados. Esta deberá ser entregada máximo 10 días hábiles posteriores a la fecha de inicio del servicio.
- La carta deberá especificar que los derechos a las actualizaciones son para uso de “EL INSTITUTO” y deberá estar firmada por el representante legal de “EL LICITANTE”.
- Página web pública para descarga de las soluciones, parches y actualizaciones disponibles (updates) de las soluciones de la actualización del monitoreo proactivo, gestión de infraestructura, orquestación de flujos de trabajo para corregir fallas para mitigar una amenaza informática.
- Página web para descarga de documentación referente a las licencias o soluciones de la actualización del monitoreo proactivo, gestión de infraestructura y orquestación de flujos de trabajo de soluciones de BMC Software (Control-M, TrueSight y Discovery), bajo un esquema de 7 x 24 x 365.

La actualización deberá otorgarse sobre las soluciones del monitoreo proactivo, gestión de infraestructura, orquestación de flujos de trabajo con las soluciones de BMC Software (Control-M, TrueSight y Discovery) con los que cuenta “EL INSTITUTO”, así como en casos necesarios el derecho de uso de actualizaciones durante la vigencia del contrato.

A continuación, se relacionan las soluciones que se tienen instaladas como parte de la actualización del monitoreo proactivo, gestión de infraestructura y orquestación de flujos de trabajo y que requieren servicio de soporte y en caso necesario, el derecho de uso para actualizaciones a las soluciones, a partir del día hábil siguiente de la notificación de Fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.





Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-310-2023

Lista de productos que conforman las soluciones de la actualización del monitoreo proactivo, gestión de infraestructura, orquestación de flujos de trabajo y servicios profesionales para activos tecnológicos.

Soluciones sujetas a Actualización	Cantidad de Licencias	Descripción
BMC Configuration Discovery for Servers	3,500	Solución de descubrimiento que permite identificar los componentes que interactúan en un segmento de red y brinda monitoreo sobre los datos físicos y lógicos de infraestructura, dispositivos, discos, procesadores, SO integrado y software dentro de un segmento de Red.
BMC Discovery for Storage – ESO	3,500	Permite el almacenamiento de la colección de datos físicos y lógicos de infraestructura, dispositivos, discos, procesadores, SO integrado y software dentro de un segmento de Red.
BMC Event Management - License Add-on	1,042	Permite la supervisión y gestión de eventos transcurridos en cada servidor
Control-M (Base)	1	Permite la instalación de la consola base de la solución que simplifica y automatiza diversas cargas de trabajo de aplicaciones.
Control-M Workload Change Manager (Task)	1,000	Licencia por tarea o job que permite la ejecución de los procesos que conforman los flujos de automatización de las cargas de trabajo por lotes mientras reduce las posibilidades de fallas o errores por ejecución manual, mejora los SLA y acelera la implementación de aplicaciones.
Control-M Managed File Transfer (Task)	1,000	Permite ver y transferir archivos entre servidores (host) locales, remotos y/o múltiples servidores o (host).
Control-M Workload Archiving (Task)	1,000	Permite el almacenamiento de datos que proporciona rápidamente resultados históricos, registros para el análisis de fallas y ayuda en el cumplimiento de auditorías.
Control-M Workload Change Manager (Task)	1,000	Automatiza y simplifica la creación y modificación del flujo de trabajo de las aplicaciones para ponerlos en producción, lo que da como resultado una implementación de aplicaciones más rápida y una mejor prestación de servicios.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-310-2023

2. Servicios Profesionales

Estos corresponden a los trabajos realizados por los especialistas autorizados por “EL LICITANTE” de las soluciones de la actualización del monitoreo proactivo, gestión de infraestructura y orquestación de flujos de trabajo y servicios profesionales para activos tecnológicos, las cuales se podrán solicitar gradualmente a fin de cumplir con los objetivos de “EL INSTITUTO”.

Los servicios profesionales serán utilizados para la implementación, personalización, configuraciones, diseño de arquitecturas, diseño de procesos y procedimientos de soluciones tecnológicas basadas en las soluciones de la actualización del monitoreo proactivo, gestión de infraestructura, orquestación de flujos de trabajo y servicios profesionales para activos tecnológicos, como alcance del presente anexo se enlistan algunas de las actividades que deberán ejecutarse como parte de los servicios profesionales:

- ➊ Migración de las soluciones listadas en el presente anexo, que conforman la actualización del monitoreo proactivo, gestión de infraestructura, orquestación de flujos de trabajo y servicios profesionales para activos tecnológicos de BMC Software (Control-M, TrueSight y Discovery) al centro de datos IPICYT, según aplique y bajo las recomendaciones de “EL LICITANTE”, previa autorización por parte de “EL INSTITUTO”.
- ➋ Configuración de las soluciones listadas en el presente anexo, que conforman la actualización del monitoreo proactivo, gestión de infraestructura, orquestación de flujos de trabajo y servicios profesionales para activos tecnológicos para realizar mejoras o resolver fallas en la operación.
- ➌ Descubrimiento de nodos en los centros de datos utilizados por “EL INSTITUTO”.
- ➍ Configuración de procesos de sincronización de datos de “EL INSTITUTO”.
- ➎ Monitoreo de sistemas operativos y componentes compatibles.
- ➏ Configuración o mapeo de servicios de negocio.
- ➐ Documentación de procesos.

“EL LICITANTE” deberá asignar un Arquitecto certificado en una o varias de las soluciones de la actualización del monitoreo proactivo, gestión de infraestructura, orquestación de flujos de trabajo y servicios profesionales para activos tecnológicos con los que cuenta “EL INSTITUTO”, en sitio para realizar las validaciones de arquitectura, propuesta de solución, durante las pruebas que se realicen en los distintos ambientes de las soluciones para emitir las recomendaciones y su visto bueno sobre las soluciones, funcionalidades, personalizaciones o configuraciones nuevas; la asignación del Arquitecto debe ser solicitado de acuerdo al plan de

trabajo y/o en el momento en que “EL INSTITUTO” lo demande. Lo anterior, sin que genere un costo adicional para “EL INSTITUTO”.

“EL LICITANTE” debe incluir el Nombre, Currículum Vitae y presentar la(s) constancia(s) que acrediten los conocimientos/Certificaciones del Arquitecto(s) asignado(s).





Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-310-2023

El personal designado por "EL LICITANTE" para este componente deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Personal para realizar Servicios Profesionales: Licenciatura o ingeniería en sistemas, informática o carrera afín (título y cédula profesional).
- Certificado nivel asociado con el fabricante para al menos una de las soluciones de la actualización del monitoreo proactivo, gestión de infraestructura, orquestación de flujos de trabajo y servicios profesionales para activos tecnológicos.
- Arquitecto: Mínimo un año de experiencia y al menos un Certificado nivel profesional con el fabricante para una de las soluciones de la actualización del monitoreo proactivo, gestión de infraestructura, orquestación de flujos de trabajo y servicios profesionales para activos tecnológicos.
- **Administrador del proyecto:** Quien preferentemente deberá de contar con Licenciatura o ingeniería en sistemas, informática o carrera afín (título y cédula profesional) o cursos de gestión de proyectos, y mínimo un año de gestión comprobable en proyectos de monitoreo y automatización.

El proceso para devengar los Servicios Profesionales será mediante el levantamiento de los requerimientos puntuales por proyecto, conforme a dichos requerimientos, "EL LICITANTE" desarrollará una propuesta de solución, la cual deberá tener al menos la siguiente información:

- **Objetivo.** Se refiere a qué se quiere lograr con la implementación de la propuesta de acuerdo con el entendimiento de los requerimientos.
- **Alcance.** Se refiere hasta donde se abarcará dentro del proyecto y las actividades que se incluyan como parte de este.
- **Entregables.** Documentos y productos consecuencia del proyecto, estos también constituyen la aprobación y conformidad de "EL INSTITUTO" (Memoria Técnica o Evidencia del proceso, documentos de diseño, minutas, formatos o normatividad vigente, planes de trabajo, entre otros, definidos en conjunto con el Administrador del Contrato y "EL LICITANTE").
- **Tiempo de desarrollo del proyecto.** Es la duración del proyecto, el cual puede estar dividido en fases o etapas y cada una de estas tendrá la duración que sea acordada entre "EL LICITANTE" y personal designado para ello.
- **Total de unidades.** Se refiere a la cantidad de USEs requeridas para el proyecto, el cual deberá ser propuesto por "EL LICITANTE" y aprobado por el área responsable de la solicitud, personal del Administrador del Contrato y representarse en Unidades de Servicios Especializados (USE).
- **Plan de Trabajo.** Se deberá entregar un plan de trabajo en la propuesta que presente "EL LICITANTE" para su aplicación y seguimiento de los servicios profesionales que se llevarán a cabo.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-310-2023

Previo al inicio de las actividades de los servicios solicitados, "EL LICITANTE " deberá entregar una "Orden de Trabajo para los Servicios Profesionales" (SOW–Statement of Work), donde se establecerá el alcance, el plan de trabajo y entregables que "EL LICITANTE " deberá atender bajo el visto bueno que el Administrador del Contrato considere, de acuerdo con lo estipulado en el documento de Términos y Condiciones.

Con base en la propuesta de solución, el Administrador del Contrato aprobará el uso de Unidades de Servicios Especializados, previa firma del documento "Orden de Trabajo para los Servicios Profesionales" (SOW–Statement of Work por sus siglas en inglés) por el responsable del servicio solicitado; de acuerdo el método de medición acordado con el Administrador del Contrato y/o personal asignado. Con la solicitud del Administrador del Contrato, "EL LICITANTE " iniciará la ejecución de las actividades correspondientes de acuerdo con el plan de trabajo presentado en la propuesta de solución. Los servicios serán ejecutados en las instalaciones donde designe el Administrador del Contrato o de forma remota.

Si los entregables del SOW se solicitan mediante etapas o fases, "EL LICITANTE " no podrá iniciar la siguiente etapa hasta que sea firmada por el responsable del servicio, toda la documentación que cierre la etapa anterior.

Posterior a la firma del SOW, "EL LICITANTE " se obliga a presentar el plan de trabajo detallado de las actividades a realizar a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes.

Al finalizar las actividades establecidas en la "Orden de Trabajo para los Servicios Profesionales" (SOW–Statement of Work), "EL LICITANTE " deberá entregar al Administrador del Contrato en las instalaciones donde se designe y al responsable de la solicitud (servicio), una memoria técnica o evidencia del proceso impresa y en medio electrónico sobre los trabajos realizados, así como los entregables definidos en el SOW, pudiendo ser además: Documento de análisis y diseño, minutas, formatos, Planes de Trabajo, matrices de pruebas, matrices de resultados, guía de usuario, entre otros. El contenido de la memoria técnica se definirá por el Administrador del Contrato en conjunto con "EL LICITANTE " y deberá ser autorizada por el Administrador del Contrato.

Así mismo, al finalizar los Servicios Profesionales y en caso de que los entregables hayan sido realizados a entera satisfacción del Administrador del Contrato, "EL LICITANTE " en conjunto con el Administrador del Contrato y el responsable de la solicitud (servicio), elaborará un documento de aceptación (Acta de entrega-recepción) que avale la entrega del "EL LICITANTE " al Administrador del Contrato de los entregables establecidos. Dichos documentos deberán ser aprobados y firmados por el responsable de la solicitud (servicio), el Administrador del Contrato y el representante legal de la empresa o en su caso. Este documento de aceptación (Acta de entrega-recepción) deberá realizarse en las instalaciones donde se encuentre ubicada la Coordinación de Monitoreo, Contacto y Riesgo Tecnológico (CMCRT).



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-310-2023

“EL LICITANTE” deberá asignar a su Administrador de Proyecto, el cual no tendrá un costo adicional para “EL INSTITUTO”, quien deberá dar seguimiento a las actividades definidas en el plan de trabajo detallado al Administrador del Contrato y al responsable del servicio, el estado y avance del proyecto.

- Administrador del proyecto: Quien preferentemente deberá de contar con Licenciatura o ingeniería en sistemas, informática o carrera afín (título y cédula profesional) o cursos de gestión de proyectos, y mínimo un año de gestión comprobable en proyectos de monitoreo y automatización.

En todos los casos, los trabajos se realizarán inicialmente en el ambiente que indique el Administrador del Contrato, incluyendo todas las pruebas necesarias previo a la liberación en el ambiente productivo; en el plan de trabajo detallado “EL LICITANTE” deberá incluir el procedimiento de roll back en caso de aplicar; las actividades deberán ser verificables en cualquier momento. “EL LICITANTE” deberá entregar por escrito la garantía de los trabajos realizados como parte de los Servicios profesionales, mismos que deberán realizarse y ser liberados conforme a los estándares y mejores prácticas en lo que a la materia corresponda, así como indicar que se llevaron a cabo las pruebas y validaciones necesarias para garantizar que los trabajos no tendrán impacto en el ambiente productivo.

7. Requisitos No funcionales.

“EL LICITANTE” deberá presentar cartas de satisfacción firmadas por el administrador del contrato o representante legal de la empresa, de los contratos presentados en el rubro de experiencia y especialidad donde se manifieste que cumplió con los servicios solicitados en tiempo y forma, y la liberación de las pólizas de cumplimiento de dichos contratos que no hayan sido celebrados con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

8. Procedimiento para reporte de fallas.

“EL LICITANTE” deberá ofertar como parte del servicio, el acceso a través de medios telefónicos y electrónicos para que “EL INSTITUTO” o a quien éste designe a través de la Coordinación de Monitoreo, Contacto y Riesgo Tecnológico (CMCRT) dependiente de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico (DIDT), reporte “AL LICITANTE” y de ser el caso al fabricante lo relacionado a casos de soporte, fallas o incidentes detectados por parte del “EL INSTITUTO” en el servicio de las herramientas relacionadas a las soluciones soportadas por el servicio de actualización objeto del presente Anexo Técnico, en horario abierto (7 días a la semana, 24 horas al día durante la vigencia del contrato).

9. Soporte con el Fabricante.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-310-2023

“EL LICITANTE” deberá proveer como parte de la prestación del servicio requerido y durante la vigencia del soporte de mantenimiento para el servicio de actualización con el fabricante correspondiente, un esquema 7x24 con los mismos niveles de servicio que el fabricante, con el fin que “EL INSTITUTO” pueda contar con el servicio de soporte técnico especializado con personal del fabricante para la atención y resolución de incidentes, acceso a nuevas versiones de software, actualizaciones de contenido y parches, así como para las configuraciones que permitan una mejora en el desempeño de las licencias ofertadas; esto en caso que sea requerido.

10. Perfil del LICITANTE

Se dará por aceptado el servicio cuando “EL LICITANTE”, para la prestación de los servicios en materia de la presente convocatoria, cuente con: recursos humanos técnicamente aptos para prestar el servicio, así como los recursos económicos y de equipamiento que requiere “EL LICITANTE” para prestar los servicios en el tiempo, condiciones y niveles de calidad requeridos por la convocante; así como cualquier otro aspecto indispensable para que “EL LICITANTE” pueda cumplir con las obligaciones previstas en el contrato, ya que si llegará a incumplir en este punto será motivo para desechar la propuesta.

Para el caso del servicio de soporte técnico en sitio o vía remota por parte de personal de “EL LICITANTE ” y de ser el caso con personal del fabricante, “EL LICITANTE ” deberá entregar las memorias técnicas correspondientes revisadas y validadas por personal de “EL INSTITUTO”.

11. Condiciones técnicas de aceptación de entregable

Componente	2023	
	Noviembre	Diciembre
Actualización del monitoreo proactivo, gestión de infraestructura, orquestación de flujos de trabajo	Atención de fallas y/o defectos y actualizaciones de las soluciones (7x24)	Atención de fallas y/o defectos y actualizaciones de las soluciones (7x24)
Servicios Profesionales	Validación y monitoreo de soluciones	Validación y monitoreo de soluciones

12. Requerimientos de arquitectura tecnológica.

- No aplica



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-310-2023

13. Restricciones e interfaces con otros elementos

- No aplica

14. Pruebas

- No aplican

15. Normas aplicables al servicio requerido:

- No aplica la exigencia de normas oficiales mexicanas, normas internacionales o, en su caso, normas de referencia o especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los licitantes.

16. Folletos y Manuales

- No aplican.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-310-2023

Anexo 2.- Términos y Condiciones

a) Objetivo del documento

Documento que contiene la referencia de las características y especificaciones que el Área Requirente estima conveniente que debe cumplir el proveedor, para la entrega de la prestación del servicio con la calidad y oportunidad requeridos, con la finalidad de que los mismos sean analizados durante la investigación de mercado y, en su caso, permitan determinar la existencia de la **Actualización del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo y Servicios Profesionales para activos tecnológicos**, así como de los posibles proveedores de los mismos y el procedimiento de contratación que debe realizarse.

b) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

La vigencia de la Actualización del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo y Servicios Profesionales para activos tecnológicos será a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

c) Plazo de entrega del servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

El proveedor, deberá entregar la Actualización del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo y Servicios Profesionales para activos tecnológicos, a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

En lo que se refiere contar con la Actualización del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo y Servicios Profesionales para activos tecnológicos, ésta permitirá a "EL INSTITUTO" contar con un mayor control sobre la infraestructura de los Centros de Datos con los que cuenta el "EL INSTITUTO", mediante el descubrimiento de activos tecnológicos para optimizar la gestión de recursos propios con los que se soporta la continuidad operativa de "EL INSTITUTO" en múltiples áreas.

Así mismo, se busca monitorear y regular la gestión de los flujos de trabajo y sincronización de la información que se lleva a cabo diariamente entre algunas bases de datos y aplicaciones de "EL INSTITUTO", facilitando el manejo de procesos batch o procesos repetitivos, reduciendo los riesgos de ejecución manual, asegurando la transferencia de información de un ambiente a otro, entre otras funciones.

Con este proyecto se asegura la observabilidad de los diversos componentes habilitadores tecnológicos aplicativos y servicios digitales de la infraestructura de los Centros de Datos con los que cuenta el "EL INSTITUTO", permitiendo el correcto funcionamiento y mejora continua de las soluciones que brindan visibilidad a la operación mediante soluciones con las que cuenta "EL INSTITUTO".





Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-310-2023

La entrega al Instituto por parte del proveedor será única, y deberá quedar bajo resguardo y responsabilidad del administrador del contrato, por lo que la factura que ampare la recepción del concepto en referencia, será autorizada por el administrador del contrato para su pago.

En lo que se refiere a los Servicios Profesionales que corresponden a los trabajos realizados por los especialistas autorizados por "EL PROVEEDOR" de las soluciones de la actualización del monitoreo proactivo, gestión de infraestructura y orquestación de flujos de trabajo para activos tecnológicos, los cuales se podrán solicitar en un esquema bajo demanda de acuerdo con las necesidades de "EL INSTITUTO"; estos deberán ser entregados por parte del proveedor al administrador del contrato, bajo las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico.

Dichos servicios deberán ser habilitados por parte del proveedor, a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023, considerando lo siguiente:

No.	ENTREGABLE QUE DEBERA SUSTENTAR EL SERVICIO	PLAZO DE ENTREGA	MEDIO DE ENTREGA
1	Carta en hoja membretada firmada por el representante Legal del distribuidor en México, la cual ampare la activación del derecho de uso de Licenciamiento de los productos que soporten la Actualización del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo.	El día hábil posterior a la notificación del fallo.	En medio físico.
2	Reporte Mensual de actividades de los Servicios Profesionales para activos tecnológicos.	Dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores a cada mes durante la vigencia del servicio.	Impreso y digital en formato PDF dentro de un dispositivo extraíble (USB), firmado por el administrador del contrato de "EL LICITANTE".





Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-CYR-050GYR019-N-310-2023

3	Escrito en papel membretado y firmada por el representante legal de "EL LICITANTE" adjudicado, en el que manifieste que se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional, además de no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.	Dentro de los 5 días naturales posteriores a la fecha de notificación del Fallo	Impreso y firmado por el administrador del contrato de "EL LICITANTE".
4	Carta de confidencialidad, donde manifieste que guardará confidencialidad de aquellos documentos que sean entregados por "EL INSTITUTO" y que sean debidamente marcados como información confidencial, conforme a los plazos establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Dentro de los 5 días naturales posteriores a la fecha de notificación del Fallo.	Impreso y firmado por el administrador del contrato de "EL LICITANTE".

d) Criterio de evaluación de proposiciones.

El criterio de evaluación aplicable a la presente solicitud se funda y motiva de conformidad al artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 51 de su Reglamento, así como al numeral 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social que describe a la letra:

"El Área Requirente, será la responsable de determinar y analizar las necesidades de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, integrar la requisición y realizar la solicitud al Área Contratante, remitiendo la documentación y especificaciones correspondientes, en forma impresa y en medio digital."

Toda vez que técnicamente la **Actualización del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo y Servicios Profesionales para activos**

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS





Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-310-2023

tecnológicos, se encuentra homologado y/o estandarizado en cuanto a su funcionalidad técnica, considerando que se requiere de la contratación de un servicio basado en tecnologías específicas, por lo cual el servicio requerido deberá prestarse bajo su génesis técnica, sin que se modifique o altere su funcionalidad para su aprovechamiento.

Por lo antes referido, el área técnica designada para hacer la evaluación de las propuestas emitidas por los licitantes considerará que se cumpla al 100% con los requisitos establecidos en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones para la contratación que corresponda.

En conclusión, el procedimiento de evaluación será binario y se deberá apegar a los criterios establecidos en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones de la Actualización **del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo y Servicios Profesionales para activos tecnológicos** para determinar si cumple o no cumplen los licitantes, con los requerimientos del Instituto Mexicano del Seguro Social.

- e) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.**

Los posibles Licitantes deberán presentar carta de autorización, debidamente emitida por parte del fabricante para comercializar la **lista de productos que conforman las soluciones de la actualización del monitoreo proactivo, gestión de infraestructura, orquestación de flujos de trabajo y servicios profesionales para activos tecnológicos** descrito en el Anexo Técnico correspondiente.

- f) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.**

Por la naturaleza del servicio requerido, no se requieren para su prestación; folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, por lo que no aplica este requerimiento.

- g) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.**

Para la prestación del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo y Servicios Profesionales para activos tecnológicos, no se requiere hacer visitas a las instalaciones institucionales, donde se prestarán los servicios. Por lo anterior, No aplica.

- h) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.**



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-310-2023

Para la prestación del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo y Servicios Profesionales para activos tecnológicos, no se requieren visitas a las instalaciones de los licitantes. Por lo anterior, no aplica.

i) Niveles de Servicio

NIVEL DE SEVERIDAD	TIEMPO DE ATENCIÓN	NIVEL DE SERVICIO
1 – Crítico	1 hora, en horario de 24 (veinticuatro) horas los 7 días de la semana.	- Asignación de un Ingeniero Coordinador del servicio de Actualización. - Proporcionar estatus cada dos horas del caso de soporte. - La solución no deberá exceder de 5 días hábiles; en caso de exceder en este tiempo deberá de asignar personal en sitio hasta que se solviente el caso.
2 – Significativo	4 horas, en horario de 24 (veinticuatro) horas los 7 días de la semana.	- Asignación de un Ingeniero Coordinador del servicio de Actualización. - Proporcionar estatus diariamente del caso de soporte - La solución no deberá exceder de 8 días hábiles, en caso de exceder en este tiempo deberá de asignar personal en sitio hasta que se solviente el caso.
3 – Moderado	8 horas, en horario de 9 a 20 horas de lunes a viernes	- Asignación de un Ingeniero del servicio de Actualización. - Proporcionar estatus dos veces por semana del caso de soporte. - La solución no deberá exceder de 10 días hábiles, en caso de exceder en este tiempo deberá de asignar personal en sitio hasta que se solviente el caso.
4 – Sin impacto	12 horas, en horario de 9 a 20 horas de lunes a viernes	- Asignación de un Ingeniero Coordinador del servicio de Actualización. - Proporcionar estatus semanalmente del caso de soporte. - La solución no deberá exceder de 15 días hábiles, en caso de exceder en este tiempo deberá de asignar personal en sitio hasta que se solviente el caso

Cuando las soluciones Control-M, TrueSight y Discovery de la actualización del monitoreo proactivo, gestión de infraestructura y orquestación de flujos de trabajo presenten fallas, tendrán el tratamiento de acuerdo con las siguientes definiciones:

Crítico. - Cuando la operación de alguna de las soluciones Control-M, TrueSight o Discovery sea interrumpida, impactando directamente a los usuarios finales, ya sea porque la(s) solución(es) no se encuentre(n) operando o por la detección de comportamientos

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS





Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-310-2023

desconocidos que pongan en riesgo la integridad de los datos o la indisponibilidad de algunos de los servicios relacionados.

En el caso de los reportes que sean registrados con nivel de severidad Crítico, posterior a una hora de haber sido levantado el reporte, "EL INSTITUTO" podrá convocar a una reunión o conferencia con las partes involucradas, incluyendo al Ingeniero Coordinador de la actualización del monitoreo proactivo, gestión de infraestructura y orquestación de flujos de trabajo, a efecto de proporcionar el estatus y seguimiento puntual al reporte.

Significativo. - Cuando la operación de alguna de las soluciones Control-M, TrueSight o Discovery, no se pueda llevar a cabo de manera normal y no exista una solución alterna (work around) disponible que permita efectuar las funcionalidades que presentan la falla.

Moderado. - Cuando la operación de alguna de las soluciones Control-M, TrueSight o Discovery no se pueda llevar a cabo de manera normal, pero existe una solución alterna (work around) disponible que permita efectuar las funcionalidades que presentan la falla.

Sin impacto. - Cuando la operación de alguna de las soluciones Control-M, TrueSight o Discovery refiere a mejoras o funcionalidades que no corresponden con lo especificado en la documentación de la herramienta.

Consideraciones:

En caso de que "EL INSTITUTO" lo considere necesario, podrá solicitar una videoconferencia o conferencia hasta la solución del caso **Crítico**, para realizar el análisis de éste en donde deben de estar el técnico asociado al caso de soporte y personal de "EL INSTITUTO".

Posterior a la estabilización de las soluciones Control-M, TrueSight o Discovery de la Actualización del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo, el Administrador del Contrato y el personal técnico asignado realizarán el monitoreo a las soluciones mencionadas, y comunicará en su caso, las fallas presentadas.

j) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

Penas convencionales por atraso en la prestación de servicios.

En el instrumento jurídico que soporte el Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo y Servicios Profesionales para activos tecnológicos, se establecerán penas convencionales por atraso en el cumplimiento de la obligación contractual, considerando lo siguiente:



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-310-2023

a) El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en el contrato, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

b) Para proceder a la aplicación de las Penas Convencionales, se aplicará de acuerdo a lo previsto en el artículo 53 y 53 bis de la LAASSP; 95 y 96 de su Reglamento y numerales 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto.

La pena convencional por atraso en la entrega de bienes o por la prestación de servicios, será del 1.0% por cada día de atraso, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso o de los servicios prestados con atraso.

Numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto cita "La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = (\%d)(nda)(vspa)$$

Dónde:

- **%d** = porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso aplicado al valor del precio unitario en el inicio de la prestación del servicio y/o bienes entregados.
- **Pca** = pena convencional aplicable.
- **nda** = número de días de atraso.
- **vspa** = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Deductivas por la prestación del servicio, parcial o deficiente a cargo del proveedor

El proveedor acreditará al Instituto el importe relativo a la deductiva a través de la presentación de una Nota de Crédito misma que se descontará de la factura correspondiente.

Las deducciones, se aplicarán de acuerdo a lo previsto en el artículo 53 Bis de la LAASSP y 97 de su Reglamento. Las deducciones se aplicarán por prestación parcial o deficiente de los servicios.

El procedimiento a seguir para el caso de deductivas será el siguiente:

- El Administrador del Contrato calculará el monto a deducir del importe pagado al proveedor.
- El área referida anteriormente dará a conocer por escrito al proveedor el importe que deberá ingresar al Instituto.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-310-2023

- El proveedor tendrá la oportunidad de llevar a cabo en conjunto con el Instituto, la conciliación de las deductivas que hayan resultado.

Se aplicarán deducciones para el soporte técnico (esquema para la atención y resolución de fallas y defectos) relacionado con el **“Actualización del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo y Servicios Profesionales para activos tecnológicos”**, como se muestra a continuación:

NOTA.- La aplicación de deductivas se efectuará conforme a la siguiente tabla:

Concepto u Obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Actualización del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo	El proveedor deberá hacer entrega del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura y Orquestación de Flujos de Trabajo bajo un esquema de entrega sin parcialidades, defectos y/o vicios ocultos	Entrega deficiente o parcial de la prestación del servicio, conforme a los niveles de servicios establecidos en el presente documento	1% diario sobre el valor específico de lo incumplido	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
Servicios profesionales	Plan de trabajo detallado	5 días hábiles posteriores a la firma del SOW.	1% diario sobre el valor específico de lo incumplido	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
	Incidencias en el ambiente de producción derivadas de configuraciones	100% de la atención a las la incidencias reportadas una vez que se determine que el origen de las mismas fue la configuración realizada como parte del servicio profesional	1% diario sobre el valor específico de lo incumplido	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
	Servicio profesional bajo demanda	Atención alineada al 100% de los criterios establecidos en el Anexo Técnico	1% diario sobre el valor específico de lo incumplido	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

- En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, arrendamientos o servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales y deducciones aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-310-2023

- El servidor público designado como Administrador del Contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.
- El importe máximo de las deducciones, no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

k) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El administrador del Contrato, en caso justificado deberá notificar por escrito al proveedor sobre la detección de defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios, para que este resuelva en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación de los defectos o vicios ocultos detectados. Aun así de la solución que otorgue el proveedor, el administrador del contrato deberá de aplicar las deductivas que en su caso deriven por dicho incumplimiento.

l) Garantías:

El posible licitante para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar en la División de Contratos, ubicada en Durango 291, piso 10, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México, la póliza de fianza en la misma moneda en que se cotizó el servicio, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2013 y actualizada

el 11 de mayo de 2022, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, a favor del IMSS, por un monto equivalente al 10% sobre el importe total del contrato, sin incluir el I.V.A., según sea el caso, en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el posible proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto con todas las obligaciones contractuales, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos.

m) Ejecución de la garantía

Se hará efectiva la garantía de forma divisible considerando lo siguiente:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-310-2023

- Cuando el Licitante ganador incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato que se celebre.
- Cuando se rescinda administrativamente el contrato.
- La ejecución de las garantías será con independencia de la aplicación de las penas convencionales y deducciones que procedan y de la rescisión administrativa del contrato.

La ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

- n) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.**

Por concepto del pago de la Actualización del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo se pagará en una sola exhibición.

Por concepto del pago de los Servicios Profesionales se llevará a cabo a mes devengado.

Se realizará en moneda nacional, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al ya mencionado "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en forma impresa el CFDI, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes y/o servicios, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del RLFPRH.

- o) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.**

El administrador de contrato y quien designe como auxiliar del contrato serán responsables de comprobar, supervisar y verificar las obligaciones establecidas contractualmente por el proveedor.

Para tales efectos, el administrador del contrato deberá integrar una matriz de obligaciones contractuales, mismas que el proveedor deberá de aceptar de conformidad para efectos de establecerla como guía de supervisión.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-310-2023

Respecto a los plazos y condiciones de la prestación del servicio, el administrador del contrato o quien designe como auxiliar, deberán documentar los respectivos actos de supervisión que en términos generales lleve a cabo, siendo consistentes con los actos administrativos que deriven de las declaraciones que habrán de hacerse para recibir el objeto del contrato mediante acta de entrega recepción. Estos documentos, deberán de integrarse a la carpeta correspondiente de administración del contrato como evidencia de cumplimiento.

p) Otorgamientos de anticipo

Para el proyecto de Actualización del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo y Servicios Profesionales para activos tecnológicos, no se otorgarán anticipos.

q) Vigencia del Contrato

El contrato que ampare el Actualización del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo y Servicios Profesionales para activos tecnológicos deberá considerarse a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

r) Ejecución de la garantía

Se hará efectiva la garantía de forma divisible considerando lo siguiente:

- Cuando el Licitante ganador incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato que se celebre.
- Cuando se rescinda administrativamente el contrato.
- La ejecución de las garantías será con independencia de la aplicación de las penas convencionales y deducciones que procedan y de la rescisión administrativa del contrato.

La ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

s) Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos o de la calidad de los servicios

- a. El proveedor quedará obligado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, a responder por la calidad de los servicios, así como en cualquier otra responsabilidad en la que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-310-2023

- b. El proveedor deberá analizar y resolver el requerimiento del administrador del contrato, en un plazo no mayor a 3 días hábiles contadas a partir de la notificación recibida por correo.
- c. Si posterior a este plazo, el proveedor no resuelve el problema de calidad notificado por el Instituto, se aplicará una deducción por el 1 % diario sobre el valor específico de lo incumplido, hasta que se haya resuelto el problema.

t) Mecanismos de aceptación

- a) El proveedor deberá proporcionar el Actualización del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo y Servicios Profesionales para activos tecnológicos de conformidad a los tiempos respuesta de soporte y los niveles de servicio enunciados en el presente documento.
- b) Cualquier atraso en la entrega del servicio, será sancionado de acuerdo con indicado en presente documento.
- c) El Administrador de contrato o quien este designe como auxiliar, vigilará el debido cumplimiento de los compromisos adquiridos contractualmente por el proveedor. Lo anterior deberá enunciarse en acta de Entrega -Recepción a la cual deberán adjuntarse los entregables que justifiquen el servicio objeto del presente.
- d) El Administrador de contrato o quien este designe como auxiliar, verificará, y comprobará que los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable se hayan cumplido por parte del proveedor en tiempo y forma y a entera satisfacción del Instituto.

u) Confidencialidad

El Instituto y el posible licitante convienen en considerar como confidencial todos los datos, mensajes de audio, mensajes de grabadoras, cintas magnéticas, programas de cómputo, o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollos a que tenga acceso o que sean expuestos en el sitio web por el Instituto: www.imss.gob.mx

Por lo anterior, el proveedor deberá reconocer que queda prohibida la difusión y/o utilización total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, óptica y en general por ningún medio conocido o por desarrollar, conforme el plazo señalado en el artículo 15 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, el licitante acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior comprende inclusive, en forma enunciativa más no limitativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o para cualquier otro.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-CYR-050GYR019-N-310-2023

Asimismo, el proveedor se responsabiliza del uso y cuidado de la información, a nombre propio y de las personas que formen parte de sus equipos de trabajo, así como del personal directivo, administrativo y operativo que las conforman.

El proveedor acepta que todas las especificaciones, productos, estudios técnicos, informes, dictámenes, desarrollos y/o programas; así como todo aquello que obtenga como resultado en la prestación del servicio, incluyendo lo especificado en la Anexo Técnico, serán confidenciales.

v) Propiedad intelectual

El proveedor deberá presentar el día hábil posterior a la notificación de la adjudicación un escrito bajo protesta de decir verdad, a liberar al Instituto de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional, además de no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En el entendido de que en caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra del Instituto, por cualquiera de las causas antes mencionadas, el posible licitante se compromete a llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar la liberación del Instituto de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa, que, en su caso, se ocasione.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-310-2023

w) Administradores del contrato

Conforme a lo establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social se señala al Administrador del Contrato de la Actualización del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo y Servicios Profesionales para activos tecnológicos, mismo que conforme a sus atribuciones será el encargado de verificar que el servicio que administra se entregue en tiempo y forma establecidos en el Anexo Técnico. En este sentido será el Titular de la Coordinación de Monitoreo, Contacto y Riesgo Tecnológico.

x) Rescisión administrativa del contrato

En términos de lo dispuesto en el artículo 54, de la LAASSP el Instituto, podrá rescindir administrativamente el contrato en cualquier momento, cuando el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente.

Si el Instituto considera que el posible licitante ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber al proveedor, de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, el Instituto contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer posible licitante. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro dicho plazo.

En caso de que el Instituto, determine dar por rescindido el contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99, del Reglamento de la LAASSP, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar el Instituto, por concepto del servicio, proporcionado por el proveedor, hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, el Instituto, no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico. Iniciado un procedimiento de conciliación el Instituto, bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-310-2023

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, el proveedor, está en condiciones óptimas para continuar proporcionando el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación del Instituto, por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El Instituto, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el Instituto, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, el Instituto, establecerá de conformidad con el posible licitante, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que el posible licitante, subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52, de la LAASSP.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo.

El Instituto podrá rescindir administrativamente el contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando el posible licitante incurra en cualquiera de las causales siguientes.

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de diez días naturales posteriores a la firma de este.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la adjudicación o formalización del contrato.
3. Sea declarado en concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del posible licitante.
4. Cuando de manera reiterativa y constante, el posible licitante sea sancionado por parte del IMSS con penalizaciones sobre el mismo concepto de los servicios prestados y con ello se afecten los intereses del IMSS.
5. Si la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo con sus facultades, notifica al Instituto la sanción impuesta al proveedor, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento, en

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-310-2023

contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la LAASSP.

y) Terminación anticipada del contrato

En términos de lo establecido en el artículo 54 Bis, de la LAASSP, el Instituto podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Instituto, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la SFP.

En estos casos el Instituto reembolsará al posible licitante, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la contratación del servicio motivo del presente procedimiento de contratación.

z) Responsabilidad

El posible licitante se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños que sean determinados por la autoridad judicial competente que, por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar al Instituto, con motivo de las obligaciones pactadas en el contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N31023-001-00
---	---	--

ANEXO 3 (TRES)

“PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE “EL PROVEEDOR” Y ACTA DE FALLO”

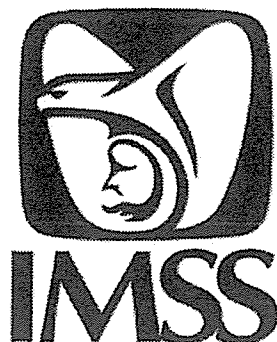
SIN TEXTO

**Actualización del Monitoreo Proactivo, Gestión de
Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo
y Servicios Profesionales para activos
tecnológicos**

4.3 Propuesta Técnica

Anexo 1 y Anexo 2

Elaborado para:



Ciudad de México, a 16 de noviembre 2023.
Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Licitación Pública Nacional	LA-50-GYR-050GYR019-N-310-2023
Convocante:	Instituto Mexicano del Seguro Social
Nombre del Proyecto:	"Actualización del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo y Servicios Profesionales para activos tecnológicos"
Licitante	QUITZE S.A. de C.V.

Tabla de contenido

Propuesta Técnica.....	4
Anexo 1: Anexo Técnico	7
1. Objetivo del Documento	7
2. Objetivo	7
3. Alcance	8
4. Requerimientos Técnicos	8
a) Funcionales	8
i. Actualización del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo para activos tecnológicos	8
ii. Servicios Profesionales	18
b) Requisitos No funcionales	21
5. Procedimiento para reporte de fallas.	21
6. Soporte con el Fabricante	21
7. Perfil de Quitze	21
8. Condiciones técnicas de aceptación de entregables	21
9. Requerimientos de Arquitectura Tecnológica	22
10. Restricciones e interfaces con otros elementos	22
11. Pruebas	22
12. Normas aplicables al servicio requerido	22
13. Folletos y Manuales	22
Anexo 2- Términos y Condiciones	23
1. Objetivo del Documento	23
2. Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.	23
3. Plazo de entrega del servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.	23
4. Criterio de evaluación de proposiciones	25
5. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.	25
6. Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.	25
7. Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde prestarán los servicios, en su caso.	25
8. Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.	26
9. Niveles de Servicio	26
10. Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.	27
11. Deductivas por la prestación del servicio, parcial o deficiente a cargo del proveedor	28
12. En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.	29
13. Garantías	29
14. Ejecución de la garantía	30
15. Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.	30
16. Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.	31
17. Otorgamientos de anticipo	31
18. Mecanismos de aceptación	31

Licitación Pública Nacional	LA-50-GYR-050GYR019-N-310-2023
Convocante:	Instituto Mexicano del Seguro Social
Nombre del Proyecto:	"Actualización del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo y Servicios Profesionales para activos tecnológicos"
Licitante	QUITZE S.A. de C.V.



19.	Confidencialidad	31
20.	Propiedad intelectual	32
21.	Administradores del contrato	32
22.	Rescisión administrativa del contrato	32
23.	Terminación anticipada del contrato	34
24.	Responsabilidad	34

Licitación Pública Nacional	LA-50-GYR-050GYR019-N-310-2023
Convocante:	Instituto Mexicano del Seguro Social
Nombre del Proyecto:	"Actualización del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo y Servicios Profesionales para activos tecnológicos"
Licitante	QUITZE S.A. de C.V.



Propuesta Técnica

El presente documento contiene el detalle de los requerimientos y las especificaciones técnicas y de calidad, que se otorgarán en la Actualización del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo y Servicios Profesionales para activos tecnológicos. El objetivo de este documento es detallar el alcance de este servicio.

Quitze cuenta con 23 años de experiencia brindando servicios de consultoría, soporte de soluciones, entrenamiento y desarrollo e implementación de soluciones. Además, contamos con un equipo de profesionales altamente capacitados, comprometidos y orientados a resultados para proveer el servicio de actualización del monitoreo, gestión de la infraestructura, orquestación de flujos y servicios profesionales para el Instituto.

Quitze se compromete a brindar la Actualización del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo y Servicios Profesionales para activos tecnológicos, permitiendo al Instituto contar con un mayor control sobre la infraestructura de los Centros de Datos, mediante el descubrimiento de activos tecnológicos para optimizar la gestión de recursos propios con los que se soporta la continuidad operativa del Instituto en múltiples áreas. Además de brindar el monitoreo y regulación de la gestión de los flujos de trabajo y sincronización de la información para facilitar el manejo de procesos batch o procesos repetitivos, permitiendo reducir los riesgos de ejecución manual, asegurar la transferencia de información entre diversos ambientes, entre otras funciones.

Medios de atención

Mediante una página web publica que Quitze proporcionará, en caso de resultar adjudicado.

Vía correo electrónico a: monitoreo@quitze.com

Por medio del número 800 6490 919.

Licitación Pública Nacional	LA-50-GYR-050GYR019-N-310-2023
Convocante:	Instituto Mexicano del Seguro Social
Nombre del Proyecto:	"Actualización del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo y Servicios Profesionales para activos tecnológicos"
Licitante	QUITZE S.A. de C.V.



Alcance del servicio

Los componentes que Quitze otorgará un día posterior al fallo y hasta el 31 de diciembre del 2023 son:

- Actualización del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura y Orquestación de Flujos de Trabajo.
- Servicios profesionales.

Ambos componentes se realizarán sobre la base instalada de los productos BMC enlistados a continuación:

Producto	Cantidad	Descripción
BMC Configuration Discovery for Servers	3,500	Permite identificar los componentes que interactúan en un segmento de red, brindando monitoreo sobre datos físicos y lógicos de infraestructura, dispositivos, discos, procesadores, SO integrado y software dentro de un segmento de red.
BMC Discovery for Storage – ESO	3,500	Permite el almacenamiento de la colección de datos físicos y lógicos de infraestructura, dispositivos, discos, procesadores y software dentro de un segmento de red.
BMC TrueSight Event Management – License Add-On	1,042	Permite la supervisión y gestión de eventos transcurridos en cada servidor.
Control-M (Base)	1	Permite la instalación de la consola base de la solución que simplifica y automatiza diversas cargas de trabajo de aplicaciones.
Control-M Workload Change Manager (Task)	1,000	Licencia por tarea o job que permite la ejecución de los procesos que conforman los flujos de automatización de las cargas de trabajo por lotes.
Control-M Managed File Transfer (Task)	1,000	Permite ver y transferir archivos entre servidores (host) locales, remotos y/o múltiples servidores o (host).
Control-M Workload Archiving (Task)	1,000	Permite el almacenamiento de datos que proporciona resultados históricos, registros para el análisis de fallas y ayuda en el cumplimiento de auditorías.
Control-M Workload Change Manager (Task)	1,000	Automatiza y simplifica la creación y modificación del flujo de trabajo de las aplicaciones para colocarlos en producción, lo que da como resultado una implementación de aplicaciones más rápida y una mejor prestación de servicios.

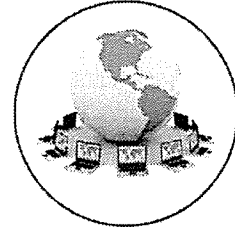
De igual manera, Quitze incluye el derecho de uso para actualizaciones de los productos listados arriba.

Licitación Pública Nacional	LA-50-GYR-050GYR019-N-310-2023
Convocante:	Instituto Mexicano del Seguro Social
Nombre del Proyecto:	"Actualización del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo y Servicios Profesionales para activos tecnológicos"
Licitante	QUITZE S.A. de C.V.

Horario de servicio

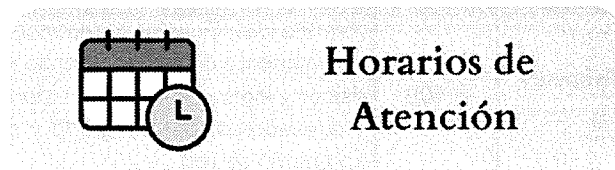
Atención del Servicio de Actualización del Monitoreo

Incidencias con severidad 1. Crítica → 7 x 24 horas
 Incidencias con severidad 2. Significativa → 7 x 24 horas
 Incidencias con severidad 3. Moderada → Lunes a viernes 9 horas a 20 horas
 Incidencias con severidad 4. Baja → Lunes a viernes 9 horas a 20 horas

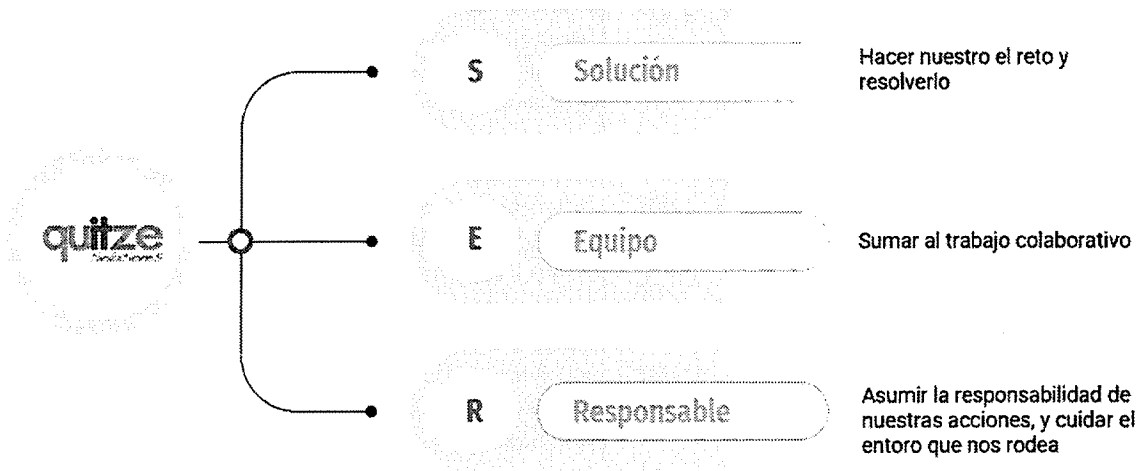


Servicios Profesionales

Lunes a viernes de 9 horas a 20 horas



En Quitze nos regimos por los siguientes valores:



[Handwritten signature]

Licitación Pública Nacional	LA-50-GYR-050GYR019-N-310-2023
Convocante:	Instituto Mexicano del Seguro Social
Nombre del Proyecto:	"Actualización del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo y Servicios Profesionales para activos tecnológicos"
Licitante	QUITZE S.A. de C.V.

Anexo 1: Anexo Técnico

1. Objetivo del Documento

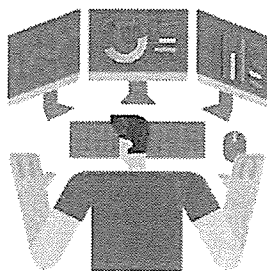
Precisar las características técnicas que se requieren en la **Actualización del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo y Servicios Profesionales para activos tecnológicos**, así como la oportunidad con que son requeridos por la Coordinación de Monitoreo y Riesgos Tecnológicos de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico del IMSS.

2. Objetivo

Contar con la **Actualización del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo y Servicios Profesionales para activos tecnológicos**, que le permita a "EL INSTITUTO" contar con un mayor control sobre la infraestructura de los Centros de Datos con los que cuenta "EL INSTITUTO" mediante el descubrimiento de activos tecnológicos para optimizar la gestión de recursos propios con los que se soporta la continuidad operativa de "EL INSTITUTO" en múltiples áreas.

Así mismo, se busca monitorear y regular la gestión de los flujos de trabajo y la sincronización de la información que se lleva a cabo diariamente entre algunas bases de datos y aplicaciones de "EL INSTITUTO" facilitando el manejo de procesos batch o procesos repetitivos, reduciendo los riesgos de ejecución manual, asegurando la transferencia de información de un ambiente a otro, entre otras funciones.

Este proyecto asegura la observabilidad de los diversos componentes habilitadores tecnológicos aplicativos y servicios digitales de la infraestructura de los Centros de Datos con los que cuenta "EL INSTITUTO", permitiendo el correcto funcionamiento y mejora continua de las soluciones que brindan visibilidad a la operación mediante soluciones a perpetuidad con las que cuenta "EL INSTITUTO".



[Handwritten signature]

Licitación Pública Nacional	LA-50-GYR-050GYR019-N-310-2023
Convocante:	Instituto Mexicano del Seguro Social
Nombre del Proyecto:	"Actualización del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo y Servicios Profesionales para activos tecnológicos"
Licitante	QUITZE S.A. de C.V.

3. Alcance

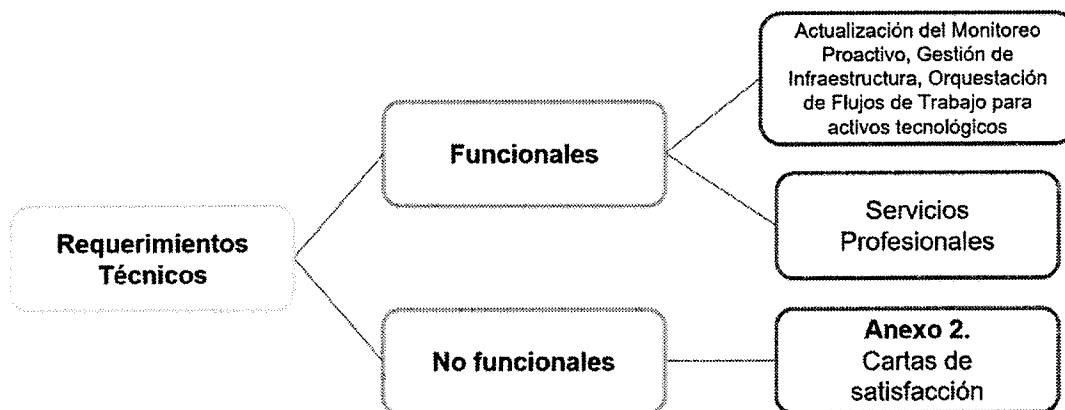
La Actualización del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo y Servicios Profesionales para activos tecnológicos, de la base instalada del licenciamiento a perpetuidad de las soluciones de BMC Software (Control-M, TrueSight y Discovery), propiedad de "EL INSTITUTO", para coadyuvar en la operación diaria, atender de forma proactiva y reactiva las fallas que se pudieran presentar con las soluciones, el servicio deberá incluir el derecho de uso para actualizaciones de las soluciones con las que cuenta "EL INSTITUTO", durante la vigencia del contrato y servicios profesionales, mediante los siguientes componentes:

- **Componente 1.** Actualización del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo.
- **Componente 2.** Servicios Profesionales.

4. Requerimientos Técnicos

Quitze proporcionará la actualización de las soluciones Control-M, TrueSight y Discovery propiedad de "EL INSTITUTO", para brindar la Actualización del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo y Servicios Profesionales para activos tecnológicos, para atender las fallas que se presenten en las soluciones involucradas en la presente Propuesta Técnica.

La Actualización del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo y Servicios Profesionales para activos tecnológicos, debe incluir el derecho de actualización que permita atender las necesidades de "EL INSTITUTO" siempre y cuando "EL INSTITUTO" esté de acuerdo; al mismo tiempo que permita ofrecer servicios profesionales durante la vigencia del contrato mediante los siguientes componentes:

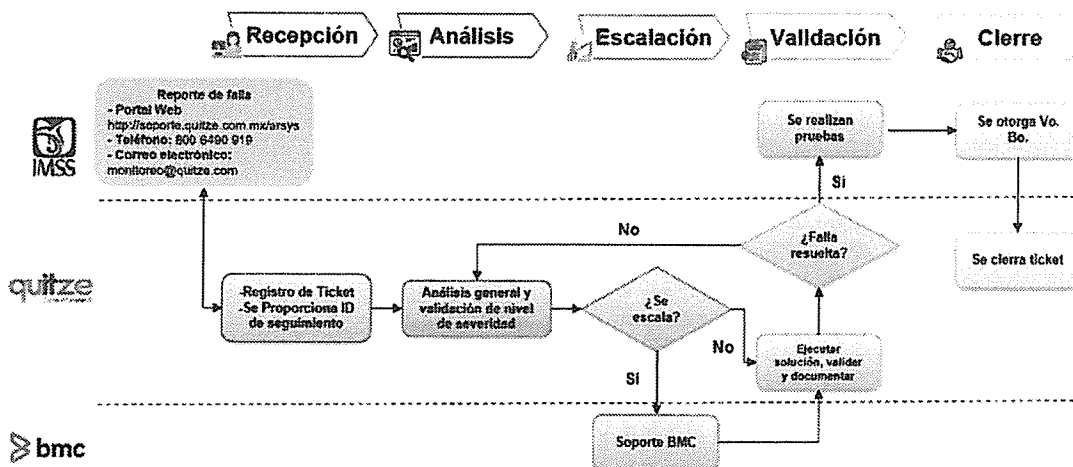


a) Funcionales

- i. **Actualización del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo para activos tecnológicos.**

Licitación Pública Nacional	LA-50-GYR-050GYR019-N-310-2023
Convocante:	Instituto Mexicano del Seguro Social
Nombre del Proyecto:	"Actualización del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo y Servicios Profesionales para activos tecnológicos"
Licitante	QUITZE S.A. de C.V.

La Actualización del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo, permitirá con acceso a las últimas versiones de los productos BMC; así como al menos a dos versiones anteriores a la última liberada de las soluciones Control-M, TrueSight y Discovery en la modalidad on-prmise, a fin de evitar la obsolescencia tecnológica, con el objeto de prevenir, atender y resolver fallas de las soluciones a perpetuidad propiedad de "EL INSTITUTO", mediante el registro de un Ticket de Soporte de acuerdo al siguiente procedimiento:



Las fallas detectadas serán reportadas por el Administrador del contrato y/o personal asignado para dar seguimiento a la Actualización del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo.

- Bajo el esquema 7 x 24 x 365 días para atención y seguimiento de fallas (disponibilidad las 24 horas, los 7 días de la semana y los 365 días del año).
 - Las fallas detectadas se reportarán principalmente a través de la página web pública, para el registro y seguimiento de reportes de fallas y/o defectos de las soluciones.
 - Correo Electrónico - monitoreo@quitze.com
 - Número: 800 6490 919
- "EL INSTITUTO" deberá de proporcionar en el reporte al menos lo siguiente:
 - Tipo de falla
 - Ambiente, solución y componente en el que se presentó la falla.
 - Evidencia que "EL INSTITUTO" considere necesaria.
 - Severidad de la falla (Crítica, Alta, Media o Baja)

La prevención, atención y resolución de fallas de la actualización del monitoreo proactivo, gestión de infraestructura y orquestación de flujos de trabajo será provisto de la siguiente forma:

Licitación Pública Nacional	LA-50-GYR-050GYR019-N-310-2023
Convocante:	Instituto Mexicano del Seguro Social
Nombre del Proyecto:	"Actualización del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo y Servicios Profesionales para activos tecnológicos"
Licitante	QUITZE S.A. de C.V.

1. "EL INSTITUTO" podrá llevar a cabo levantamiento de reporte de fallas y/o defectos con disponibilidad de las 24 (veinticuatro) horas, los 7 (siete) días de la semana;
2. Vía Web: Quitze deberá contar con una solución para el registro y seguimiento de los casos de soporte; el Administrador del Contrato y/o personal asignado podrá llevar a cabo consultas sobre información general o documentación de los casos reportados a Quitze, la pagina se proporcionará en caso de resultar adjudicado.



3. Vía Correo electrónico: Quitze deberá proporcionar un correo electrónico, el Administrador del Contrato y/o personal asignado podrá llevar a cabo el levantamiento de reportes de fallas y/o defectos de las soluciones Control-M, TrueSight y Discovery con disponibilidad de las 24 (veinticuatro) horas, los 7 (siete) días de la semana.



monitoreo@quitze.com

4. Vía telefónica: Mediante el número 800, "EL INSTITUTO" podrá llevar a cabo el seguimiento a reportes de fallas y/o defectos de las soluciones Control-M, TrueSight y Discovery con disponibilidad de las 24 (veinticuatro) horas, los 7 (siete) días de la semana.



800 6490 919

Cuando las soluciones Control-M, TrueSight y Discovery de la actualización del monitoreo proactivo, gestión de infraestructura y orquestación de flujos de trabajo presenten fallas, tendrán el tratamiento de acuerdo con las siguientes definiciones:

Licitación Pública Nacional	LA-50-GYR-050GYR019-N-310-2023
Convocante:	Instituto Mexicano del Seguro Social
Nombre del Proyecto:	"Actualización del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo y Servicios Profesionales para activos tecnológicos"
Licitante	QUITZE S.A. de C.V.



Crítico	Significativo	Moderado	Sin impacto
• Cuando la operación de alguna de las soluciones Control-M, TrueSight o Discovery sea interrumpida, impactando directamente a los usuarios finales ya sea porque la(s) solución(s) no se encuentre(n) operando o por la detección de comportamientos desconocidos que pongan en riesgo la integridad de los datos o la indisponibilidad de algunos servicios relacionados.	• Cuando la operación de alguna de las soluciones Control-M, TrueSight o Discovery, no se pueda llevar a cabo de manera normal y no existe una solución alterna (workaround) disponible que permita efectuar las funcionalidades que presentan la falla.	• Cuando la operación de Algunas de las soluciones Control-M, TrueSight o Discovery no se puede llevar a cabo de manera normal, pero existe una solución alterna (workaround) disponible que permita efectuar las funcionalidades que presentan la falla.	• Cuando la operación de alguna de las soluciones Control-M, TrueSight o Discovery refiere a mejoras o funcionalidades que no corresponden con lo especificado en la documentación de la herramienta.

Consideraciones:

En caso de que "EL INSTITUTO" lo considere necesario, podrá solicitar una videoconferencia o conferencia hasta la solución del caso **Crítico**, para realizar el análisis de este en donde deben de estar el personal técnico asignado al caso de soporte y personal de "EL INSTITUTO".

Posterior a la estabilización de las soluciones Control-M, TrueSight o Discovery de la Actualización del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo, el Administrador del Contrato y el personal técnico asignado realizará el monitoreo a las soluciones mencionadas, y comunicará en su caso, los problemas presentados.

Para cada caso de soporte derivado de la Actualización del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo que requiera de una solicitud de cambio con base en los procesos de "EL INSTITUTO", Quitze en conjunto con personal designado por "EL INSTITUTO", deberá coadyuvar a elaborar la documentación en los formatos oficiales definidos por "EL INSTITUTO", dependiendo del tipo de solicitud de cambio que se requiera llevar a cabo en el ambiente productivo para la atención del caso, conforme se menciona a continuación:

Licitación Pública Nacional	LA-50-GYR-050GYR019-N-310-2023
Convocante:	Instituto Mexicano del Seguro Social
Nombre del Proyecto:	"Actualización del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo y Servicios Profesionales para activos tecnológicos"
Licitante	QUITZE S.A. de C.V.

Tipo de Cambio	Descripción	Documentación solicitada
Estándar	Son aquellos cambios, cuya naturaleza es repetitiva y se presentan de manera frecuente, por ello se debe contar con un procedimiento de cambio cuyos protocolos estén previamente definidos y autorizados. Estos protocolos de cambio estándar deben ser cuidadosamente elaborados, pero una vez definidos permiten una gestión más rápida y eficiente de cambios menores o de bajo impacto en "EL INSTITUTO".	Cambio Estándar: • Plan de Trabajo • Script de ejecución • Documento de Evidencias de ejecución del cambio
Emergente	Cualquier interrupción del servicio de alto impacto, ya sea por el número de usuarios afectados o porque se han visto involucrados sistemas o servicios críticos para la Institución.	Cambio Emergente: • Plan de Trabajo • Solicitud de cambio • Documento de Evidencias de ejecución del cambio
Normal	Todos aquellos que provengan de proyectos y/o que estén gestionados por la transición del servicio y que pueden, en consecuencia, ser evaluados por las sesiones del Grupo Transversal de Aprobación de Cambios (GTAC), sus impactos o comportamientos no son predecibles en su totalidad al ser "nuevos" para "EL INSTITUTO".	Cambio Normal: • Solicitud de Cambio • Plan de trabajo • Documento de Evidencias de ejecución del cambio

Quitze deberá registrar en su solución de tickets el caso y contestar a través de correo electrónico al personal designado por el Administrador del Contrato, de acuerdo con los tiempos de atención estipulados en los Términos y Condiciones, con la siguiente información:

- Número de incidente con el que se dará seguimiento al caso.
- En caso de que Quitze requiera información adicional, para realizar un análisis más a fondo, este deberá especificar ubicación de las bitácoras o logs requeridos, puntualmente, los pasos a ejecutar, indicando nombre de los archivos, pantallas, etc., que solicite.
- Deberá documentar detalladamente las actividades realizadas en el día, las cuales deberán estar en la página web pública, asignada para el registro y seguimiento de reportes de fallas y/o defectos de las soluciones.

Quitze deberá proporcionar el Servicio de actualización del monitoreo proactivo, gestión de infraestructura y orquestación de flujos de trabajo para las soluciones Control-M, TrueSight y Discovery durante la vigencia del contrato, de acuerdo con la criticidad, tiempos de atención y resolución de fallas considerando los niveles de servicio establecidos en el documento de Términos y Condiciones.

La actualización se deberá otorgar sobre todas las soluciones del monitoreo proactivo, gestión de infraestructura y orquestación de flujos de trabajo (Control-M, TrueSight y Discovery) solicitados por "EL INSTITUTO" en el presente Anexo, durante la vigencia del contrato, para los ambientes

Licitación Pública Nacional	LA-50-GYR-050GYR019-N-310-2023
Convocante:	Instituto Mexicano del Seguro Social
Nombre del Proyecto:	"Actualización del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo y Servicios Profesionales para activos tecnológicos"
Licitante	QUITZE S.A. de C.V.



involucrados (Desarrollo y/o Producción) en los centros de datos con los que cuenta "EL INSTITUTO".

- El personal designado por Quitze para proporcionar la Actualización del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura y Orquestación de Flujos de Trabajo, será el encargado de coordinar y coadyuvar con el personal designado por "EL INSTITUTO" para llevar a cabo, las configuraciones, adecuaciones, errores, instalación de parches y actualizaciones, entre otras, que se requieran para solventar las fallas reportadas en sitio y/o remotamente, con disponibilidad de 24 horas, los 7 días de la semana los 365 días del año, deberá estar en contacto con el personal designado por el Administrador del Contrato y/o personal asignado para dar seguimiento puntual a las acciones que se realizarán, las cuales deberán ser documentadas en el portal donde se encuentra registrado el reporte y se incluirán en el informe al Administrador del Contrato, independientemente de la severidad que se reporten, esto sin que genere un costo adicional para "EL INSTITUTO". Todos los trabajos estarán supervisados por el personal asignado por "EL INSTITUTO".
- Asignar un Ingeniero Coordinador de la actualización del monitoreo proactivo, gestión de infraestructura y orquestación de flujos de trabajo, para el seguimiento de los casos de soporte abiertos, a fin de coordinar las actividades con apoyo del personal de "EL INSTITUTO", proporcionar estatus del caso de soporte, especificar las acciones realizadas, así como escalaciones en caso de ser necesario. El Ingeniero Coordinador deberá estar en contacto con el personal designado por el Administrador del Contrato para dar seguimiento puntual a las acciones que se realizarán para casos Severidad 1 críticos, con disponibilidad las 24 horas, los 7 días de la semana y los 365 días del año; lo anterior, sin que genere un costo adicional para "EL INSTITUTO".
- El personal designado por Quitze deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:
 - Personal para realizar Servicios Profesionales: Licenciatura o ingeniería en sistemas, informática o carrera afín (título y cédula profesional). Certificado nivel asociado con el fabricante para al menos una de las soluciones de la actualización del monitoreo proactivo, gestión de infraestructura, orquestación de flujos de trabajo y servicios profesionales para activos tecnológicos.
 - Arquitecto: Mínimo un año de experiencia y al menos un Certificado nivel profesional con el fabricante para una de las soluciones de la actualización del monitoreo proactivo, gestión de infraestructura, orquestación de flujos de trabajo y servicios profesionales para activos tecnológicos.
 - Administrador del proyecto: Quien preferentemente deberá de contar con Licenciatura o Ingeniería en sistemas, informática o carrera afín (título y cédula profesional) o cursos de gestión de proyectos, y mínimo un año de experiencia de gestión comprobable en proyectos de monitoreo y automatización.
- El personal designado por Quitze no podrá prestar ningún servicio alterno en "EL INSTITUTO" a través de algún contrato, convenio o instrumento jurídico que no sea el que se formalice para el presente servicio.
- Quitze deberá asignar Personal de Soporte de primer, segundo, y hasta tercer nivel para la atención de fallas, deberá mantener comunicación con el Coordinador de la actualización monitoreo proactivo, gestión de infraestructura y orquestación de flujos de trabajo, para casos de severidad crítica y/o alta, indicando el plazo para su escalación hasta que se solucione la falla o incidencia, y/o remotamente para los casos de severidad moderada o sin impacto, previo acuerdo con el Administrador del Contrato.
- A efecto de lo anterior, Quitze deberá incluir en su propuesta técnico-económica, la matriz de escalamiento, así como incluir personal del fabricante, conforme a lo descrito en el documento

Licitación Pública Nacional	LA-50-GYR-050GYR019-N-310-2023
Convocante:	Instituto Mexicano del Seguro Social
Nombre del Proyecto:	"Actualización del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo y Servicios Profesionales para activos tecnológicos"
Licitante	QUITZE S.A. de C.V.



Términos y Condiciones correspondiente, para la atención y solución de reportes relacionados con fallas y/o defectos.

- La severidad de los eventos reportados será asignada por el personal de "EL INSTITUTO", con base en la definición de severidad indicada en el presente apartado, una vez que Quitze realice un análisis de la problemática reportada, Quitze podrá proponer modificar la criticidad, lo anterior de mutuo acuerdo con "EL INSTITUTO", este análisis no debe llevar más del tiempo de atención establecido en el documento de Términos y Condiciones.
- La matriz de escalamiento deberá contar con personal de soporte de primer, segundo y hasta tercer nivel para la atención de fallas; el personal del primer nivel, cuando el Administrador del Contrato lo solicite, deberá estar en sitio, para casos de severidad crítica hasta solventar la falla o problema; el personal asignado de segundo y tercer nivel deberá estar en contacto con personal en sitio del licitante, para cualquier escalamiento, hasta que se solucione la falla o problema, y/o remotamente para los casos de severidad significativa, moderada o sin impacto; previo acuerdo con el personal designado por el Administrador del Contrato.
- La matriz deberá considerar el nombre de los responsables para cada nivel, rol, teléfono de oficina, teléfono móvil y correo electrónico.

Licitación Pública Nacional	LA-50-GYR-050GYR019-N-310-2023
Convocante:	Instituto Mexicano del Seguro Social
Nombre del Proyecto:	"Actualización del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo y Servicios Profesionales para activos tecnológicos"
Licitante	QUITZE S.A. de C.V.



Quitze establece la siguiente matriz que detalla los niveles de escalamiento para la atención y solución de casos de soporte del Instituto, para el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LA-50-GYR-050GYR019-N-310-2023 identificando nombres de los responsables para cada nivel, rol, cargo, teléfono de oficina, teléfono móvil y correo electrónico:

Matriz de Escalacion			
Nivel de Atención	Nombre	Puesto / Rol	Contacto
Nivel 1	Romario López Martínez	Coordinador de la Actualización	Correo: romario.lopez@quitze.com Teléfono: 55 52 41 26 60 Celular: 55 77 29 48 93
Nivel 2	Cecilia López López	Consultor Senior	Correo: cecilia.lopez@quitze.com Teléfono: 55 52 41 26 60 Celular: 55 34 73 27 77
Nivel 3	Alfredo Camacho Medina	Arquitecto de Soluciones	Correo: alfredo.camacho@quitze.com Teléfono: 55 52 41 26 60 Celular: 55 23 06 92 62
Nivel 4	Iván Del Razo Martínez	Administrador de proyectos	Correo: ivan.delraza@quitze.com Teléfono: 55 52 41 26 60 Celular: 55 80 41 89 17

- Una vez realizado el análisis, Quitze presentará al Administrador del Contrato, un plan de trabajo con las actividades a ejecutar, así como el informe correspondiente que incluya al menos la siguiente información:
 - Descripción breve del problema.
 - Nombre del producto(s) donde se presenta
 - Casos de uso en los cuales se reproduce el problema.
 - Hipótesis
 - Plan de acción
 - Descripción de la solución y las actividades realizadas, especificando si el problema fue solucionado:
 - Con la actualización del producto
 - La liberación de un fix
 - Requiere un ajuste conforme a mejores prácticas o ajustes por parte del fabricante.
- Quitze se obliga a proporcionar el registro de la bitácora de trabajo con las acciones realizadas para solventar el caso en formato de hoja de cálculo en los primeros cinco días hábiles posteriores al fin del mes.
- Quitze se obliga a proporcionar "AL INSTITUTO", un procedimiento complementario donde se describa el mecanismo para la atención, solución y seguimiento de los casos de soporte, el cual deberá entregar dentro de los 10 días a partir del inicio del servicio.

Quitze deberá registrar en su solución el caso y contestar a través de correo electrónico al personal designado por el Administrador del Contrato, de acuerdo con los tiempos de atención estipulados en los Términos y Condiciones, con la siguiente información:

- Número de incidente con el que se dará seguimiento al caso.

Licitación Pública Nacional	LA-50-GYR-050GYR019-N-310-2023
Convocante:	Instituto Mexicano del Seguro Social
Nombre del Proyecto:	"Actualización del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo y Servicios Profesionales para activos tecnológicos"
Licitante	QUITZE S.A. de C.V.



- En caso de que Quitze requiera información adicional, para realizar un análisis más a fondo, este deberá especificar ubicación de las bitácoras o logs requeridos, puntualmente, los pasos a ejecutar, indicando nombre de los archivos, pantallas, entre otros, que solicite.
- Deberá documentar detalladamente las actividades realizadas en el día, las cuales deberán estar en la página web pública, asignada para el registro y seguimiento de reportes de fallas de las soluciones.

Quitze proporcionará además lo siguiente:

- Carta en papel membretado de la empresa y firmada por su representante legal, dirigida al Administrador del Contrato, en el que manifieste que la actualización se otorgará a todas las soluciones solicitadas durante la vigencia del contrato, con independencia de donde se encuentren instalados. Esta deberá ser entregada máximo 10 días hábiles posteriores a la fecha de inicio del servicio.
- La carta deberá especificar que los derechos a las actualizaciones son para uso de "EL INSTITUTO" y deberá estar firmada por el representante legal de Quitze.
- Página web pública para descarga de las soluciones, parches y actualizaciones disponibles (updates) de las soluciones de la actualización del monitoreo proactivo, gestión de infraestructura, orquestación de flujos de trabajo para corregir fallas para mitigar una amenaza informática: <https://www.bmc.com/support/resources/product-downloads>
- Página web para descarga de documentación referente a las licencias o soluciones de la actualización del monitoreo proactivo, gestión de infraestructura y orquestación de flujos de trabajo de soluciones de BMC Software (Control-M, TrueSight y Discovery), bajo un esquema de 7 x 24 x 365: <https://docs.bmc.com/docs/dashboard.action>

La actualización deberá otorgarse sobre las soluciones del monitoreo proactivo, gestión de infraestructura, orquestación de flujos de trabajo con las soluciones de BMC Software (Control-M, TrueSight y Discovery) con los que cuenta "EL INSTITUTO", así como en casos necesarios el derecho de uso de actualizaciones durante la vigencia del contrato.

A continuación, se relacionan las soluciones que se tienen instaladas como parte de la actualización del monitoreo proactivo, gestión de infraestructura y orquestación de flujos de trabajo y que requieren servicio de soporte y en caso necesario, el derecho de uso para actualizaciones a las soluciones, a partir del día hábil siguiente de la notificación de Fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Licitación Pública Nacional	LA-50-GYR-050GYR019-N-310-2023
Convocante:	Instituto Mexicano del Seguro Social
Nombre del Proyecto:	"Actualización del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo y Servicios Profesionales para activos tecnológicos"
Licitante	QUITZE S.A. de C.V.



Lista de productos que conforman las soluciones de la actualización del monitoreo proactivo, gestión de infraestructura, orquestación de flujos de trabajo y servicios profesionales para activos tecnológicos.		
Soluciones sujetas a Actualizaciones	Cantidad de Licencias	Descripción
BMC Configuration Discovery for Servers	3,500	Solución de descubrimiento que permite identificar los componentes que interactúan en un segmento de red y brinda monitoreo sobre los datos físicos y lógicos de infraestructura, dispositivos, discos, procesadores, SO integrado y software dentro de un segmento de Red.
BMC Discovery for Storage - ESO	3,500	Permite el almacenamiento de la colección de datos físicos y lógicos de infraestructura, dispositivos, discos, procesadores, SO integrado y software dentro de un segmento de red.
BMC Event Management – License Add-On	1,042	Permite la supervisión y gestión de eventos transcurridos en cada servidor.
Control-M (Base)	1	Permite la instalación de la consola base de la solución que simplifica y automatiza diversas cargas de trabajo de aplicaciones.
Control-M Workload Change Manager (Task)	1,000	Licencia por tarea o job que permite la ejecución de los procesos que conforman los flujos de automatización de las cargas de trabajo por lotes mientras reduce las posibilidades de fallas o errores por ejecución manual, mejora los SLA y acelera la implementación de aplicaciones.
Control-M Managed File Transfer (Task)	1,000	Permite ver y transferir archivos entre servidores (host) locales, remotos y/o múltiples servidores o (host).
Control-M Workload Archiving (Task)	1,000	Permite el almacenamiento de datos que proporciona rápidamente resultados históricos, registros para el análisis de fallas y ayuda en el cumplimiento de auditorías.
Control-M Workload Change Manager (Task)	1,000	Automatiza y simplifica la creación y modificación del flujo de trabajo de las aplicaciones para ponerlos en producción, lo que da como resultado una implementación de aplicaciones más rápida y una mejor prestación de servicios.

Licitación Pública Nacional	LA-50-GYR-050GYR019-N-310-2023
Convocante:	Instituto Mexicano del Seguro Social
Nombre del Proyecto:	"Actualización del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo y Servicios Profesionales para activos tecnológicos"
Licitante	QUITZE S.A. de C.V.



ii. Servicios Profesionales

Los Servicios Profesionales se consumirán bajo una modalidad abierta de conformidad al artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento.

Estos corresponden a los trabajos realizados por los especialistas autorizados por Quitze de las soluciones de la actualización del monitoreo proactivo, gestión de infraestructura y orquestación de flujos de trabajo y servicios profesionales para activos tecnológicos, las cuales se podrán solicitar gradualmente a fin de cumplir con los objetivos de "EL INSTITUTO".

Los servicios profesionales serán utilizados para la implementación, personalización, configuraciones, diseño de arquitecturas, diseño de procesos y procedimientos de soluciones tecnológicas basadas en las soluciones de la actualización del monitoreo proactivo, gestión de infraestructura, orquestación de flujos de trabajo y servicios profesionales para activos tecnológicos, como alcance del presente anexo se enlistan algunas de las actividades que deberán ejecutarse como parte de los servicios profesionales:

- Migración de las soluciones listadas en el presente anexo, que conforman la actualización del monitoreo proactivo, gestión de infraestructura, orquestación de flujos de trabajo y servicios profesionales para activos tecnológicos de BMC Software (Control-M, TrueSight y Discovery) al centro de datos IPICYT, según aplique y bajo las recomendaciones de Quitze, previa autorización por parte de "EL INSTITUTO".
- Configuración de las soluciones listadas en el presente anexo, que conforman la actualización del monitoreo proactivo, gestión de infraestructura, orquestación de flujos de trabajo y servicios profesionales para activos tecnológicos para realizar mejoras o resolver fallas en la operación.
- Descubrimiento de nodos en los centros de datos utilizados por "EL INSTITUTO".
- Configuración de procesos de sincronización de datos de "EL INSTITUTO".
- Monitoreo de sistemas operativos y componentes compatibles.
- Configuración o mapeo de servicios de negocio.
- Documentación de procesos.

Quitze deberá asignar un Arquitecto certificado en una o varias de las soluciones de la actualización del monitoreo proactivo, gestión de infraestructura, orquestación de flujos de trabajo y servicios profesionales para activos tecnológicos con los que cuenta "EL INSTITUTO", en sitio para realizar las validaciones de arquitectura, propuesta de solución, durante las pruebas que se realicen en los distintos ambientes de las soluciones para emitir las recomendaciones y su visto bueno sobre las soluciones, funcionalidades, personalizaciones o configuraciones nuevas; la asignación del Arquitecto debe ser solicitado de acuerdo al plan de trabajo y/o en el momento en que "EL INSTITUTO" lo demande. Lo anterior, sin que genere un costo adicional para "EL INSTITUTO".

Quitze debe incluir el Nombre, Currículum Vitae y presentar la(s) constancia(s) que acrediten los conocimientos/Certificaciones del Arquitecto(s) asignado(s).

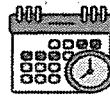
El personal designado por Quitze para este componente deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Personal para realizar Servicios Profesionales: Licenciatura o ingeniería en sistemas, informática o carrera afín (título y cédula profesional).

Licitación Pública Nacional	LA-50-GYR-050GYR019-N-310-2023
Convocante:	Instituto Mexicano del Seguro Social
Nombre del Proyecto:	"Actualización del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo y Servicios Profesionales para activos tecnológicos"
Licitante	QUITZE S.A. de C.V.

- Certificado nivel asociado con el fabricante al menos de una de las soluciones de la actualización del monitoreo proactivo, gestión de infraestructura, orquestación de flujos de trabajo y servicios profesionales para activos tecnológicos.
- Arquitecto: Más un año de experiencia y al menos un Certificado nivel profesional con el fabricante para una de las soluciones del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo y Servicios Profesionales para activos tecnológicos para el año 2024.
- Administrador del proyecto: Quien preferentemente deberá de contar con Licenciatura o ingeniería en sistemas, informática o carrera afin (título y cédula profesional) o cursos de gestión de proyectos, y mínimo un año de gestión comprobable en proyectos de monitoreo y automatización.

El proceso para devengar los Servicios Profesionales será mediante el levantamiento de los requerimientos puntuales por proyecto, conforme a dichos requerimientos, Quitze desarrollará una propuesta de solución, la cual deberá tener al menos la siguiente información:



Objetivo: Se refiere a qué se quiere lograr con la implementación de la propuesta de acuerdo con el entendimiento de los requerimientos.	Alcance: Se refiere hasta donde se abarcará dentro del proyecto y las actividades que se incluyan como parte del mismo.	Entregables: Documentos y productos consecuencia del proyecto, estos también constituyen la aprobación y conformidad de "EL INSTITUTO" (Memoria Técnica o evidencia del proceso, documentos de diseño, minutos, formatos o normatividad vigente, planes de trabajo, entre otros, definidos en conjunto con el Administrador del Contrato y Quitze).	Tiempo de desarrollo del proyecto: Es la duración del proyecto, el cual puede estar dividido en fases o etapas y cada una de estas tendrá la duración que sea acordada entre Quitze y personal designado para ello.	Total de unidades: Se refiere a la cantidad de USEs requeridas para el proyecto, el cual es propuesto por Quitze y aprobado por el área responsable de la solicitud, personal del Administrador del Contrato y representarse en Unidades de Servicios especializado (USE).	Plan de Trabajo: Se deberá entregar un plan de trabajo en la propuesta que presente Quitze para su aplicación y seguimiento de los servicios profesionales que se llevarán a cabo.
---	--	--	--	---	---

Previo al inicio de las actividades de los servicios solicitados, Quitze deberá entregar una "Orden de Trabajo para los Servicios Profesionales" (SOW-Statement of Work), donde se establecerá el alcance, el plan de trabajo y entregables que Quitze deberá atender bajo el visto bueno que el Administrador del Contrato considere, de acuerdo con lo estipulado en el documento de Términos y Condiciones.

Con base en la propuesta de solución, el Administrador del Contrato aprobará el uso de Unidades de Servicios Especializados, previa firma del documento "Orden de Trabajo para los Servicios Profesionales" (SOW-Statement of Work por sus siglas en inglés) por el responsable del servicio solicitado; de acuerdo el método de medición acordado con el Administrador del Contrato y/o

Licitación Pública Nacional	LA-50-GYR-050GYR019-N-310-2023
Convocante:	Instituto Mexicano del Seguro Social
Nombre del Proyecto:	"Actualización del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo y Servicios Profesionales para activos tecnológicos"
Licitante	QUITZE S.A. de C.V.



personal asignado. Con la solicitud del Administrador del Contrato, Quitze iniciará la ejecución de las actividades correspondientes de acuerdo con el plan de trabajo presentado en la propuesta de solución. Los servicios serán ejecutados en las instalaciones donde designe el Administrador del Contrato o de forma remota.

Si los entregables del SOW se solicitan mediante etapas o fases, Quitze no podrá iniciar la siguiente etapa hasta que sea firmada por el responsable del servicio, toda la documentación que cierre la etapa anterior.

Posterior a la firma del SOW, Quitze se obliga a presentar el plan de trabajo detallado de las actividades a realizar a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes.

Al finalizar las actividades establecidas en la "Orden de Trabajo para los Servicios Profesionales" (SOW–Statement of Work), Quitze deberá entregar al Administrador del Contrato en las instalaciones donde se designe y al responsable de la solicitud (servicio), una memoria técnica o evidencia del proceso impresa y en medio electrónico sobre los trabajos realizados, así como los entregables definidos en el SOW, pudiendo ser además: Documento de análisis y diseño, minutas, formatos, Planes de Trabajo, matrices de pruebas, matrices de resultados, guía de usuario, entre otros. El contenido de la memoria técnica se definirá por el Administrador del Contrato en conjunto con Quitze y deberá ser autorizada por el Administrador del Contrato.

Así mismo, al finalizar los Servicios Profesionales y en caso de que los entregables hayan sido realizados a entera satisfacción del Administrador del Contrato, Quitze en conjunto con el Administrador del Contrato y el responsable de la solicitud (servicio), elaborará un documento de aceptación (Acta de entrega-recepción) que avale la entrega de Quitze al Administrador del Contrato de los entregables establecidos. Dichos documentos deberán ser aprobados y firmados por el responsable de la solicitud (servicio), el Administrador del Contrato y el representante legal de la empresa o en su caso. Este documento de aceptación (Acta de entrega-recepción) deberá realizarse en las instalaciones donde se encuentre ubicada Coordinación de Monitoreo, Contacto y Riesgo Tecnológico (CMCRT).

Quitze deberá asignar a su Administrador de Proyecto, el cual no tendrá un costo adicional para "EL INSTITUTO", quien deberá dar seguimiento a las actividades definidas en el plan de trabajo detallado al Administrador del Contrato y al responsable del servicio, el estado y avance del proyecto.

- Administrador del proyecto: Quien preferentemente deberá de contar con Licenciatura o ingeniería en sistemas, informática o carrera afín (título y cédula profesional) o cursos de gestión de proyectos, y mínimo un año de gestión comprobable en proyectos de monitoreo y automatización.

En todos los casos, los trabajos se realizarán inicialmente en el ambiente que indique el Administrador del Contrato, incluyendo todas las pruebas necesarias previo a la liberación en el ambiente productivo; en el plan de trabajo detallado, Quitze deberá incluir el procedimiento de roll back en caso de aplicar, las actividades deberán ser verificables en cualquier momento. Quitze deberá entregar por escrito la garantía de los trabajos realizados como parte de los servicios

Licitación Pública Nacional	LA-50-GYR-050GYR019-N-310-2023
Convocante:	Instituto Mexicano del Seguro Social
Nombre del Proyecto:	"Actualización del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo y Servicios Profesionales para activos tecnológicos"
Licitante	QUITZE S.A. de C.V.



profesionales, mismos que deberán realizarse y ser liberados conforme a los estándares y mejores prácticas en lo que a la materia corresponda, así como indicar que se llevaron a cabo las pruebas y validaciones necesarias para garantizar que los trabajos no tendrán impacto en el ambiente productivo.

b) Requisitos No funcionales

Quitze deberá presentar cartas de satisfacción firmadas por el administrador del contrato o representante legal de la empresa, de los contratos presentados en el rubro de experiencia y especialidad donde se manifieste que cumplió con los servicios solicitados en tiempo y forma, y la liberación de las pólizas de cumplimiento de dichos contratos que no hayan sido celebrados con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

5. Procedimiento para reporte de fallas.

Quitze deberá ofertar como parte del servicio, el acceso a través de medios telefónicos y electrónicos para que "EL INSTITUTO" o a quien éste designe a través de la Coordinación de Monitoreo, Contacto y Riesgo Tecnológico (CMCRT) dependiente de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico (DIDT), reporte a Quitze y de ser el caso al fabricante lo relacionado a casos de soporte, fallas o incidentes detectados por parte del "EL INSTITUTO" en el servicio de las herramientas relacionadas a las soluciones soportadas por el servicio de actualización objeto del presente Anexo Técnico, en horario abierto (7 días a la semana, 24 horas al día durante la vigencia del contrato).

6. Soporte con el Fabricante

Quitze deberá proveer como parte de la prestación del servicio requerido y durante la vigencia del soporte de mantenimiento para el servicio de actualización con el fabricante correspondiente, un esquema 7x24 con los mismos niveles de servicio que el fabricante, con el fin que "EL INSTITUTO" pueda contar con el servicio de soporte técnico especializado con personal del fabricante para la atención y resolución de incidentes, acceso a nuevas versiones de software, actualizaciones de contenido y parches, así como para las configuraciones que permitan una mejora en el desempeño de las licencias ofertadas; esto en caso que sea requerido.

7. Perfil de Quitze

Se dará por aceptado el servicio cuando Quitze, para la prestación de los servicios en materia de la presente convocatoria, cuente con: recursos humanos técnicamente aptos para prestar el servicio, así como los recursos económicos y de equipamiento que requiere Quitze para prestar los servicios en el tiempo, condiciones y niveles de calidad requeridos por la convocante; así como cualquier otro aspecto indispensable para que Quitze pueda cumplir con las obligaciones previstas en el contrato, ya que si se llegara a incumplir en este punto será motivo para desechar la propuesta.

Para el caso del servicio de soporte técnico en sitio o vía remota por parte de personal de Quitze y de ser el caso con personal del fabricante, Quitze deberá entregar las memorias técnicas correspondientes revisadas y validadas por personal de "EL INSTITUTO".

8. Condiciones técnicas de aceptación de entregables

Licitación Pública Nacional	LA-50-GYR-050GYR019-N-310-2023
Convocante:	Instituto Mexicano del Seguro Social
Nombre del Proyecto:	"Actualización del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo y Servicios Profesionales para activos tecnológicos"
Licitante	QUITZE S.A. de C.V.

Componente	Del 31 de Noviembre al 31 de Diciembre de 2023	
	Noviembre	Diciembre
Actualización del monitoreo proactivo, gestión de infraestructura, orquestación de flujos de trabajo	Atención de fallas y/o defectos y actualizaciones de las soluciones (7x24)	Atención de fallas y/o defectos y actualizaciones de las soluciones (7x24)
Servicios Profesionales	Validación y monitoreo de soluciones	Validación y monitoreo de soluciones

9. Requerimientos de Arquitectura Tecnológica

No Aplica

10. Restricciones e interfaces con otros elementos

No Aplica

11. Pruebas

No Aplica

12. Normas aplicables al servicio requerido

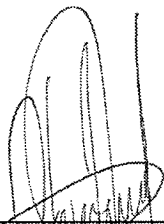
No aplica la exigencia de normas oficiales mexicanas, normas internacionales o, en su caso, normas de referencia o especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los licitantes.

13. Folletos y Manuales

No aplican.

Adicionalmente, Quitze deberá entregar la documentación correspondiente a la descripción, características y uso de cada producto indicado en el numeral 4 del presente documento, así como a la correcta asignación de permisos/licencias.

Atentamente:



Luis Adolfo González Rodríguez.
Representante Legal.

Licitación Pública Nacional	LA-50-GYR-050GYR019-N-310-2023
Convocante:	Instituto Mexicano del Seguro Social
Nombre del Proyecto:	"Actualización del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo y Servicios Profesionales para activos tecnológicos"
Licitante	QUITZE S.A. de C.V.



Anexo 2- Términos y Condiciones

1. Objetivo del Documento

Documento que contiene la referencia de las características y especificaciones que el Área Requiriente estima conveniente que debe cumplir Quitze, para la entrega de la prestación del servicio con la calidad y oportunidad requeridos, con la finalidad de que los mismos sean analizados durante la investigación de mercado y, en su caso, permitan determinar la existencia de la **Actualización del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo y Servicios Profesionales para activos tecnológicos**, así como de los posibles proveedores de los mismos y el procedimiento de contratación que deba realizarse.

2. Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

La vigencia de la Actualización del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo y Servicios Profesionales para activos tecnológicos será a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

3. Plazo de entrega del servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

Quitze deberá entregar la Actualización del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo y Servicios Profesionales para activos tecnológicos, a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2023.

En lo que se refiere contar con la Actualización del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo y Servicios Profesionales para activos tecnológicos, ésta permitirá a "EL INSTITUTO" contar con un mayor control sobre la infraestructura de los Centros de Datos con los que cuenta "EL INSTITUTO", mediante el descubrimiento de activos tecnológicos para optimizar la gestión de recursos propios con los que se soporta la continuidad operativa de "EL INSTITUTO" en múltiples áreas.

Así mismo, se busca monitorear y regular la gestión de los flujos de trabajo y sincronización de la información que se lleva a cabo diariamente entre algunas bases de datos y aplicaciones de "EL INSTITUTO", facilitando el manejo de procesos batch o procesos repetitivos, reduciendo los riesgos de ejecución manual, asegurando la transferencia de información de un ambiente a otro, entre otras funciones.

Con este proyecto se asegura la observabilidad de los diversos componentes habilitadores tecnológicos aplicativos y servicios digitales de la infraestructura de los Centros de Datos con los que cuenta "EL INSTITUTO", permitiendo el correcto funcionamiento y mejora continua de las soluciones que brindan visibilidad a la operación mediante soluciones con las que cuenta "EL INSTITUTO".

La entrega al Instituto por parte del proveedor será única, y deberá quedar bajo resguardo y responsabilidad del administrador del contrato, por lo que la factura que ampare la recepción del concepto en referencia será autorizada por el administrador del contrato para su pago.

En lo que se refiere a los Servicios Profesionales que corresponden a los trabajos realizados por los especialistas autorizados por "EL PROVEEDOR" de las soluciones de la actualización del monitoreo proactivo, gestión de infraestructura y orquestación de flujos de trabajo para activos tecnológicos, los cuales se podrán solicitar en un esquema bajo demanda de acuerdo con las necesidades de "EL INSTITUTO".

Licitación Pública Nacional	LA-50-GYR-050GYR019-N-310-2023
Convocante:	Instituto Mexicano del Seguro Social
Nombre del Proyecto:	"Actualización del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo y Servicios Profesionales para activos tecnológicos"
Licitante	QUITZE S.A. de C.V.



INSTITUTO"; estos deberán ser entregados por parte del proveedor al administrador del contrato, bajo las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico.

Dichos servicios deberán ser habilitados por parte del proveedor, a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023, considerando lo siguiente:

No	ENTREGABLE QUE DEBERA SUSTENTAR EL SERVICIO	PLAZO DE ENTREGA	MEDIO DE ENTREGA
1	Carta en hoja membretada firmada por el representante Legal del distribuidor en México, la cual ampare la activación del derecho de uso de Licenciamiento de los productos que soporten la Actualización del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo.	El día hábil posterior a la notificación del fallo.	En medio físico.
2	Reporte Mensual de actividades de los Servicios Profesionales para los activos tecnológicos.	Dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores a cada mes durante la vigencia del servicio.	Impreso y digital en formato PDF dentro de un dispositivo extraíble (USB), firmado por el administrador del contrato de Quitze.
3	Escrito en papel membretado y firmado por el representante legal de Quitze adjudicado, en el que manifieste que se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional, además de no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.	Dentro de los 5 días naturales posteriores a la fecha de notificación del Fallo	Impreso y firmado por el administrador del contrato de Quitze.
4	Carta de confidencialidad, donde manifieste que guardará confidencialidad de aquellos documentos que sean entregados por "EL INSTITUTO" y que sean debidamente marcados como información confidencial, conforme a los plazos establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Dentro de los 5 días naturales posteriores a la fecha de notificación del Fallo.	Impreso y firmado por el administrador del contrato de Quitze.

Licitación Pública Nacional	LA-50-GYR-050GYR019-N-310-2023
Convocante:	Instituto Mexicano del Seguro Social
Nombre del Proyecto:	"Actualización del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo y Servicios Profesionales para activos tecnológicos"
Licitante	QUITZE S.A. de C.V.

4. Criterio de evaluación de proposiciones

El criterio de evaluación aplicable a la presente solicitud se funda y motiva de conformidad al artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 51 de su Reglamento, así como al numeral 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social que describe a la letra:

"El Área Requirente, será la responsable de determinar y analizar las necesidades de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, integrar la requisición y realizar la solicitud al Área Contratante, remitiendo la documentación y especificaciones correspondientes, en forma impresa y en medio digital."

Toda vez que técnicamente **la Actualización del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo y Servicios Profesionales para activos tecnológicos**, se encuentre homologado y/o estandarizado en cuanto a su funcionalidad técnica, considerando que se requiere de la contratación de un servicio basado en tecnologías específicas, por lo cual el servicio requerido deberá prestarse bajo su génesis técnica, sin que se modifique o altere su funcionalidad para su aprovechamiento.

Por lo antes referido, el área técnica designada para hacer la evaluación de las propuestas emitidas por los licitantes considerará que se cumpla al 100% con los requisitos establecidos en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones para la contratación que corresponda.

En conclusión, el procedimiento de evaluación será binario y se deberá apegar a los criterios establecidos en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones de la **Actualización del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo y Servicios Profesionales para activos tecnológicos**, para determinar si cumplen o no cumplen los licitantes con los requerimientos del Instituto Mexicano del Seguro Social

5. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Los posibles Licitantes deberán presentar carta de autorización debidamente emitida por parte del fabricante para comercializar la lista de productos que conforman las soluciones de la actualización del monitoreo proactivo, gestión de infraestructura, orquestación de flujos de trabajo y servicios profesionales para activos tecnológicos, descrito en el Anexo Técnico correspondiente.

6. Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

Por la naturaleza del servicio requerido, no se requieren para su prestación; folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, por lo que no aplica este requerimiento.

7. Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde prestarán los servicios, en su caso.

Licitación Pública Nacional	LA-50-GYR-050GYR019-N-310-2023
Convocante:	Instituto Mexicano del Seguro Social
Nombre del Proyecto:	"Actualización del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo y Servicios Profesionales para activos tecnológicos"
Licitante	QUITZE S.A. de C.V.

Para la prestación del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo y Servicios Profesionales para activos tecnológicos, no se requiere hacer visitas a las instalaciones institucionales, donde se prestarán los servicios. Por lo anterior, No aplica.

- 8. Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.**

Para la prestación del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo y Servicios Profesionales para activos tecnológicos, no se requieren visitas a las instalaciones de los licitantes. Por lo anterior, no aplica.

9. Niveles de Servicio

NIVEL DE SEVERIDAD	TIEMPO DE ATENCIÓN	NIVEL DE SERVICIO
1 – Crítico	1 hora, en horario de 24 (veinticuatro) horas los 7 días de la semana.	- Asignación de un Ingeniero Coordinador del servicio de Actualización. - Proporcionar estatus cada dos horas del caso de soporte. - La solución no deberá exceder de 5 días hábiles; en caso de exceder en este tiempo deberá de asignar personal en sitio hasta que se solvente el caso.
2 – Significativo	4 horas, en horario de 24 (veinticuatro) horas los 7 días de la semana.	- Asignación de un Ingeniero Coordinador del servicio de Actualización. - Proporcionar estatus diariamente del caso de soporte. - La solución no deberá exceder de 8 días hábiles, en caso de exceder en este tiempo deberá de asignar personal en sitio hasta que se solvente el caso.
3 – Moderado	8 horas, en horario de 9 a 20 horas de lunes a viernes.	- Asignación de un Ingeniero del servicio de Actualización. - Proporcionar estatus dos veces por semana del caso de soporte. - La solución no deberá exceder de 10 días hábiles, en caso de exceder en este tiempo deberá de asignar personal en sitio hasta que se solvente el caso.
4 – Sin impacto	12 horas, en horario de 9 a 20 horas de lunes a viernes.	- Asignación de un Ingeniero Coordinador del servicio de Actualización. - Proporcionar estatus semanalmente del caso de soporte. - La solución no deberá exceder de 15 días hábiles, en caso de exceder en este tiempo deberá de asignar personal en sitio hasta que se solvente el caso.

Cuando las soluciones de Control-M, TrueSight y Discovery de la actualización del monitoreo proactivo, gestión de infraestructura y orquestación de flujos de trabajo presenten fallas, tendrán el tratamiento de acuerdo con las siguientes definiciones:

Licitación Pública Nacional	LA-50-GYR-050GYR019-N-310-2023
Convocante:	Instituto Mexicano del Seguro Social
Nombre del Proyecto:	"Actualización del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo y Servicios Profesionales para activos tecnológicos"
Licitante	QUITZE S.A. de C.V.



Crítico. - Cuando la operación de alguna de las soluciones de Control-M, TrueSight o Discovery sea interrumpida, impactando directamente a los usuarios finales, ya sea porque la(s) solución(es) no se encuentre(n) operando o por la detección de comportamientos desconocidos que pongan en riesgo la integridad de los datos o la indisponibilidad de algunos de los servicios relacionados.

En el caso de los reportes que sean registrados con nivel de severidad Crítico, posterior a una hora de haber sido levantado el reporte, "EL INSTITUTO" podrá convocar a una reunión o conferencia con las partes involucradas, incluyendo al Ingeniero Coordinador de la actualización del monitoreo proactivo, gestión de infraestructura y orquestación de flujos de trabajo, a efecto de proporcionar el estatus y seguimiento puntual al reporte.

Significativo. - Cuando la operación de alguna de las soluciones de Control-M, TrueSight o Discovery, no se pueda llevar a cabo de manera normal y no exista una solución alterna (workaround) disponible que permita efectuar las funcionalidades que presentan la falla.

Moderado. - Cuando la operación de alguna de las soluciones de Control-M, TrueSight o Discovery no se pueda llevar a cabo de manera normal, pero existe una solución alterna (workaround) disponible que permita efectuar las funcionalidades que presentan la falla.

Sin impacto. - Cuando la operación de alguna de las soluciones de Control-M, TrueSight o Discovery refiere a mejoras o funcionalidades que no corresponden con lo especificado en la documentación de la herramienta.

Consideraciones:

En caso de que "EL INSTITUTO" lo considere necesario, podrá solicitar una videoconferencia o conferencia hasta la solución del caso **Crítico**, para realizar el análisis de éste en donde deberán de estar el técnico asociado al caso de soporte y personal de "EL INSTITUTO".

Posterior a la estabilización de las soluciones Control-M, TrueSight o Discovery de la Actualización del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo, el Administrador del Contrato y el personal técnico asignado, realizarán el monitoreo a las soluciones mencionadas anteriormente, y comunicarán en su caso, las fallas presentadas.

10. Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

En el instrumento jurídico que soporte el **Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo y Servicios Profesionales para activos tecnológicos**, se establecerán penas convencionales por atraso en el cumplimiento de la obligación contractual, considerando lo siguiente:

- El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en el contrato, así como de notificarlas a Quitze para que éste realice el pago correspondiente.
- La pena convencional por atraso de bienes o por la prestación de servicios, será del 1.0% por cada día de atraso, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso o de los servicios prestado con atraso.

Licitación Pública Nacional	LA-50-GYR-050GYR019-N-310-2023
Convocante:	Instituto Mexicano del Seguro Social
Nombre del Proyecto:	"Actualización del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo y Servicios Profesionales para activos tecnológicos"
Licitante	QUITZE S.A. de C.V.

Numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto cita "La pena convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = (1.0 \%d)(nda)(vspa)$$

Dónde:

- (uno)%d = porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.
- Pca = pena convencional aplicable
- nda = número de días de atraso
- vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

11. Deductivas por la prestación del servicio, parcial o deficiente a cargo del proveedor

Quitze acreditará al Instituto el importe relativo a la deductiva a través de la presentación de una Nota de Crédito misma que se descontará de la factura correspondiente.

Las deducciones, se aplicarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 53 Bis de la LAASSP y 97 de su Reglamento. Las deducciones se aplicarán por prestación parcial o deficiente de los servicios.

El procedimiento por seguir para el caso de deductivas será el siguiente:

- El Administrador del Contrato calculará el monto a deducir del importe pagado al proveedor.
- El área referida anteriormente dará a conocer por escrito al proveedor el importe que deberá ingresar al Instituto.
- El proveedor tendrá la oportunidad de llevar a cabo en conjunto con el Instituto, la conciliación de las deductivas que hayan resultado.

Se aplicarán deducciones para el soporte técnico (esquema para la atención y resolución de fallas y defectos) relacionado con la "Actualización del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo y Servicios Profesionales para activos tecnológicos", como se muestra a continuación:

NOTA. - La aplicación de deductivas se efectuará conforme a la siguiente tabla:

Concepto y obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Limites de incumplimiento
Actualización del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo	El proveedor deberá hacer entrega del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura y Orquestación de Flujos de Trabajo bajo un esquema de entrega sin parcialidades, defectos y/o vicios ocultos.	Entrega deficiente o parcial de la prestación del servicio, conforme a los niveles de servicios establecidos en el presente documento.	1% diario sobre el valor específico de lo incumplido.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Licitación Pública Nacional	LA-50-GYR-050GYR019-N-310-2023
Convocante:	Instituto Mexicano del Seguro Social
Nombre del Proyecto:	"Actualización del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo y Servicios Profesionales para activos tecnológicos"
Licitante	QUITZE S.A. de C.V.



Concepto y obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Servicios profesionales	Plan de trabajo detallado	5 días hábiles posteriores a la firma del SOW.	1% diario sobre el valor específico de lo incumplido.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
	Incidencias en el ambiente de producción derivadas de configuraciones	100% de la atención a las incidencias reportadas una vez que se determine que el origen de las mismas fue la configuración realizada como parte del servicio profesional.	1% diario sobre el valor específico de lo incumplido.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
	Servicio profesional bajo demanda	Atención alineada al 100% de los criterios establecidos en el Anexo Técnico.	1% diario sobre el valor específico de lo incumplido.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

- En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, arrendamientos o servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a Quitze las penas convencionales y deducciones aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.
- El servidor público designado como Administrador del Contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.
- El importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

12. En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El administrador del Contrato, en caso justificado deberá notificar por escrito a Quitze sobre la detección de defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios, para que este resuelva en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación de los defectos o vicios ocultos detectados. Aun así, de la solución que otorgue Quitze, el administrador del contrato deberá de aplicar las deductivas que en su caso deriven por dicho incumplimiento.

13. Garantías

Garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar en la División de Contratos, ubicada en Durango 291, piso 10, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México, la póliza de fianza en la misma moneda en que se cotizó el servicio, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley

Licitación Pública Nacional	LA-50-GYR-050GYR019-N-310-2023
Convocante:	Instituto Mexicano del Seguro Social
Nombre del Proyecto:	"Actualización del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo y Servicios Profesionales para activos tecnológicos"
Licitante	QUITZE S.A. de C.V.

de Instituciones de Seguros y de Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2013 y actualizada el 11 de mayo de 2022, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, a favor del IMSS, por un monto equivalente al 10% sobre el importe total del contrato, sin incluir el I.V.A., según sea el caso, en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando Quitze haya cumplido a satisfacción del Instituto con todas las obligaciones contractuales, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos.

14. Ejecución de la garantía

Se hará efectiva la garantía de forma divisible considerando lo siguiente:

- Cuando Quitze incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato que se celebre.
- Cuando se rescinda administrativamente el contrato.
- La ejecución de las garantías será con independencia de la aplicación de las penas convencionales y deducciones que procedan y de la rescisión administrativa del Contrato.

La ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas

15. Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

Por concepto del pago de la Actualización del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo, se pagará en una sola exhibición.

Por concepto del pago de los Servicios Profesionales, se llevará a cabo a mes devengado.

Se realizará en moneda nacional, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al ya mencionado "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en forma impresa el CFDI, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes y/o servicios, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del RLFP RH.

Licitación Pública Nacional	LA-50-GYR-050GYR019-N-310-2023
Convocante:	Instituto Mexicano del Seguro Social
Nombre del Proyecto:	"Actualización del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo y Servicios Profesionales para activos tecnológicos"
Licitante	QUITZE S.A. de C.V.



16. Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El administrador de contrato y quien designe como auxiliar del contrato serán responsables de comprobar, supervisar y verificar las obligaciones establecidas contractualmente por Quitze.

Para tales efectos, el administrador del contrato deberá integrar una matriz de obligaciones contractuales, mismas que Quitze deberá de aceptar de conformidad para efectos de establecerla como guía de supervisión.

Respecto a los plazos y condiciones de la prestación del servicio, el administrador del contrato o quien designe como auxiliar, deberán documentar los respectivos actos de supervisión que en términos generales lleve a cabo, siendo consistentes con los actos administrativos que deriven de las declaraciones que habrán de hacerse para recibir el objeto del contrato mediante acta de entrega recepción. Estos documentos, deberán de integrarse a la carpeta correspondiente de administración del contrato como evidencia de cumplimiento

17. Otorgamientos de anticipo

Para el proyecto de Actualización del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo y Servicios Profesionales para activos tecnológicos, no se otorgarán anticipos.

18. Mecanismos de aceptación

- El proveedor deberá proporcionar la Actualización del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo y Servicios Profesionales para activos tecnológicos, de conformidad a los tiempos de respuesta de soporte y los niveles de servicio enunciados en el presente documento.
- Cualquier atraso en la entrega del servicio, será sancionado de acuerdo con lo indicado en presente documento.
- El Administrador de contrato o quien este designe como auxiliar, vigilará el debido cumplimiento de los compromisos adquiridos contractualmente por el proveedor. Lo anterior deberá enunciarse en acta de Entrega -Recepción a la cual deberán adjuntarse los entregables que justifiquen el servicio objeto del presente.
- El Administrador de contrato o quien este designe como auxiliar, verificará, y comprobará que los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable se hayan cumplido por parte del proveedor en tiempo y forma y a entera satisfacción del Instituto.

19. Confidencialidad

"EL INSTITUTO" y Quitze convienen en considerar como confidencial todos los datos, mensajes de audio, mensajes de grabadoras, cintas magnéticas, programas de cómputo, o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollos a que tenga acceso o que sean expuestos en el sitio web por el Instituto: www.imss.gob.mx.

Por lo anterior, Quitze deberá reconocer que queda prohibida la difusión y/o utilización total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros de manera

Licitación Pública Nacional	LA-50-GYR-050GYR019-N-310-2023
Convocante:	Instituto Mexicano del Seguro Social
Nombre del Proyecto:	"Actualización del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo y Servicios Profesionales para activos tecnológicos"
Licitante	QUITZE S.A. de C.V.



enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, óptica y en general por ningún medio conocido o por desarrollar, conforme el plazo señalado en el artículo 15 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En este sentido, Quitze acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior comprende inclusive, en forma enunciativa más no limitativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o para cualquier otro.

Asimismo, Quitze se responsabiliza del uso y cuidado de la información, a nombre propio y de las personas que formen parte de sus equipos de trabajo, así como del personal directivo, administrativo y operativo que las conforman.

Quitze acepta que todas las especificaciones, productos, estudios técnicos, informes, dictámenes, desarrollos y/o programas; así como todo aquello que obtenga como resultado en la prestación del servicio, incluyendo lo especificado en el Anexo Técnico, serán confidenciales.

20. Propiedad intelectual

Quitze deberá presentar el día hábil posterior a la notificación de la adjudicación un escrito bajo protesta de decir verdad, a liberar al Instituto de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional, además de no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En el entendido de que en caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra del Instituto, por cualquiera de las causas antes mencionadas, el posible licitante se compromete a llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar la liberación del Instituto de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa, que, en su caso, se ocasione.

21. Administradores del contrato

Conforme a lo establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social se señala al Administrador del Contrato de la Actualización del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo y Servicios Profesionales para activos tecnológicos, mismo que conforme a sus atribuciones, será el encargado de verificar que el servicio que administra se entregue en tiempo y forma establecidos en el Anexo Técnico. En este sentido será el Titular de la Coordinación de Monitoreo, Contacto y Riesgo Tecnológico.

22. Rescisión administrativa del contrato

En términos de lo dispuesto en el artículo 54, de la LAASSP el Instituto, podrá rescindir administrativamente el contrato en cualquier momento, cuando Quitze incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente.

Si el Instituto considera que el posible licitante ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber al proveedor, de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas

Licitación Pública Nacional	LA-50-GYR-050GYR019-N-310-2023
Convocante:	Instituto Mexicano del Seguro Social
Nombre del Proyecto:	"Actualización del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo y Servicios Profesionales para activos tecnológicos"
Licitante	QUITZE S.A. de C.V.

que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, el Instituto contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer posible licitante. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro dicho plazo.

En caso de que el Instituto, determine dar por rescindido el contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99, del Reglamento de la LAASSP, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar el Instituto, por concepto del servicio, proporcionado por el proveedor, hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, el Instituto, no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico. Iniciado un procedimiento de conciliación el Instituto, bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, Quitze, está en condiciones óptimas para continuar proporcionando el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación del Instituto, por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El Instituto, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el Instituto, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, el Instituto, establecerá de conformidad con Quitze, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que Quitze, subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52, de la LAASSP.

Cuando por motivo del atraso en los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo.

El Instituto podrá rescindir administrativamente el contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando el posible licitante incurra en cualquiera de las causales siguientes.

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de diez días naturales posteriores a la firma de este.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la adjudicación o formalización del contrato.
3. Sea declarado en concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del posible licitante.

Licitación Pública Nacional	LA-50-GYR-050GYR019-N-310-2023
Convocante:	Instituto Mexicano del Seguro Social
Nombre del Proyecto:	"Actualización del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo y Servicios Profesionales para activos tecnológicos"
Licitante	QUITZE S.A. de C.V.

4. Cuando de manera reiterativa y constante, el posible licitante sea sancionado por parte del IMSS con penalizaciones sobre el mismo concepto de los servicios prestados y con ello se afecten los intereses del IMSS.
5. Si la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo con sus facultades, notifica al Instituto la sanción impuesta al proveedor, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la LAASSP.

23. Terminación anticipada del contrato

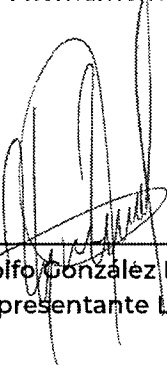
En términos de lo establecido en el artículo 54 Bis, de la LAASSP, el Instituto podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Instituto, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la SFP.

En estos casos el Instituto reembolsará a Quitze, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la contratación del servicio motivo del presente procedimiento de contratación.

24. Responsabilidad

Quitze se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños que sean determinados por la autoridad judicial competente que, por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar al Instituto, con motivo de las obligaciones pactadas en el contrato.

Atentamente:



Luis Adolfo González Rodríguez.
Representante Legal.

Licitación Pública Nacional	LA-50-GYR-050GYR019-N-310-2023
Convocante:	Instituto Mexicano del Seguro Social
Nombre del Proyecto:	"Actualización del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo y Servicios Profesionales para activos tecnológicos"
Licitante	QUITZE S.A. de C.V.



Anexo 9 Propuesta Económica

La presente propuesta económica, fue integrada con base en los siguientes componentes:

Nombre del producto	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario	Importe
a) Actualización del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo.	1	Servicio	\$46,962,899.00	\$46,962,899.00
b) Unidades de Soporte Especializado (USE).	7,500	Servicio	\$2,100.00	\$15,750,000.00
Subtotal				\$62,712,899.00
IVA				\$10,034,063.84
Total				\$72,746,962.84

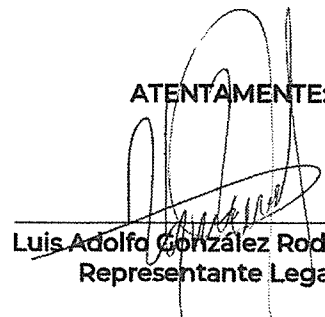
IMPORTE TOTAL CON LETRA SIN IVA:

(Sesenta y dos millones setecientos doce mil ochocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)

Los Servicios Profesionales se medirán en Unidades de Soporte Especializado (USE) y corresponde a trabajos realizados por especialistas, dichas unidades se podrán solicitar en un esquema bajo demanda de acuerdo a las necesidades del Instituto, teniendo una cantidad estimada de **7,500 USES**.

- o Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato
- o Se consideran dos decimales, no redondeo y sin fórmulas.
- o Razón Social: Quitze S.A. de C.V.
- o RFC: QUI991016D40
- o Lugar y fecha: Ciudad de México, a 20 de noviembre del 2023.

ATENTAMENTE:


Luis Adolfo González Rodríguez
Representante Legal.

SIN TEXTO



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-310-2023

OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL MONITOREO PROACTIVO, GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA, ORQUESTACIÓN DE FLUJOS DE TRABAJO Y SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACTIVOS TECNOLÓGICOS.

En la Ciudad de México, siendo las **17:00 horas del día 30 de noviembre de 2023**, en la **Sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística**, ubicada en **Durango 291, piso 5, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc**, la persona servidora pública cuyo nombre y firma aparecen al final de la presente Acta se lleva a cabo el Acto de Notificación del Fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica, con número de identificación en CompraNet **LA-50-GYR-050GYR019-N-310-2023**, convocada para la contratación del **Servicio de Actualización del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo y Servicios Profesionales para Activos Tecnológicos**, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley o la LAASSP), así como lo previsto en el apartado 3, **numeral 3.11, inciso a)** de la Convocatoria: -----

Este acto es presidido por la **Lic. Rosa Angélica Nava Robles**, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, perteneciente a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios; de conformidad con el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 7.1.3.1.2.3., del Manual de Organización de la Dirección de Administración, quien rubrica y firma al final de la presente acta. -----

Quien preside el acto, es asistida por el **Titular de la División de Mesa de Servicios Tecnológicos**, en su carácter de Área Requiriente y Técnica, cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta. -----

Asimismo, se hace constar que se encuentra presente el representante del **Órgano Interno de Control en el IMSS**, cuyo nombre y firma aparecen al final del Acta. -----

De conformidad con los artículos 26 penúltimo párrafo de la LAASSP y 45 de su Reglamento, se hace constar que no asistieron personas que hayan manifestado su interés de estar presentes en este acto como observadores. -----

Acto seguido, en presencia de los asistentes se da lectura al contenido en la presente acta, al tenor de lo siguiente: -----

En el acto de presentación y apertura de proposiciones, se recibió para efectos de su revisión, análisis detallado y elaboración del Dictamen que fundamenta y motiva el Fallo de la presente Licitación; conforme lo establecen los artículos 36 y 36 Bis fracción I de la Ley, 51 del Reglamento, las proposiciones de los siguientes licitantes: -----





ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-310-2023

OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL MONITOREO PROACTIVO, GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA, ORQUESTACIÓN DE FLUJOS DE TRABAJO Y SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACTIVOS TECNOLÓGICOS.

No.	Licitante
1.-	AIS Sistemas Avanzados de Información, S.A. de C.V.
2.-	Quadrax, S.A. de C.V.
3.-	Quitze, S.A. de C.V.

Se comunica que se verificó el **Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados** disponible en: https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm, con corte al **30 de noviembre de 2023**, así como el listado de las personas con las que el Instituto Mexicano del Seguro Social, se encuentra impedido de contratar conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley y 88 del Reglamento, con corte al **30 de noviembre de 2023**. De igual manera se verificó el listado de personas con suspensión de Registro, con fecha de consulta del **30 de noviembre de 2023**. De dicha verificación se constató que los licitantes participantes en el presente procedimiento no se encuentran en dichos listados, los directorios se imprimieron y serán integrados en el expediente de la presente contratación

Criterio de Evaluación de Proposiciones

Con apego en lo establecido por los artículos 36, 36 Bis fracción II y 37 de la Ley y 51 del Reglamento; Numeral 2 Objeto y Alcance de la Licitación Pública, numeral 2.7 Forma de Adjudicación y Apartado 6. Criterios Específicos Conforme a los Cuales se Evaluarán las Proposiciones, de la Convocatoria; así como el numeral, 7 Adjudicación de Contrato, la Convocante efectuó la evaluación utilizando el criterio **Binario**, es decir **Cumple o No cumple**, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en los Anexos Uno "Anexo Técnico", Dos "Términos y Condiciones y Nueve "Propuesta Económica", a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

I. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

A. FIRMA ELECTRÓNICA.

En primer término, se verificó si la proposición fue debidamente firmada electrónicamente, tal como se exigió en el apartado 4, numeral 4.1 de la Convocatoria y de conformidad con los artículos 26 Bis, fracción II y 27 de la Ley, que disponen que en el caso de Licitaciones Públicas Electrónicas, en las cuales se permite exclusivamente la participación de los licitantes a través





GOBIERNO DE
MÉXICO



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-310-2023

OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL MONITOREO PROACTIVO, GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA, ORQUESTACIÓN DE FLUJOS DE TRABAJO Y SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACTIVOS TECNOLÓGICOS.

del Sistema CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio. -----

Vinculado a ello, el artículo 50 del Reglamento, establece que "En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública". Al respecto, la Secretaría de la Función Pública, mediante el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, dispuso en su numeral 14 textualmente lo siguiente: "El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales". -----

Al efectuar el acto de presentación y apertura de las proposiciones, se imprimió de los licitantes, el archivo generado por CompraNet denominado "ACUSE DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE COMPRANET", el cual contiene, entre otros datos, el Nombre o Razón Social de la persona física o moral que carga la propuesta en el sistema así como Nombre del firmante y la Firma (Cadena de firma electrónica), así como el código QR con el cual se verificó el acuse de proposición y son "la prueba" de que las propuestas las autentican los licitantes como enviadas por ellos mismos a través de los medios electrónicos y, por tanto, ponen de manifiesto que la propuesta fue firmada digitalmente y que se cumplió con la exigencia prevista en la Convocatoria. -----

El análisis a que se refiere este numeral, se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, perteneciente a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. -----

De la evaluación realizada, se desprende que el acuse generado por el Sistema CompraNet indica que tanto la documentación legal, técnica y económica que presentaron los licitantes: **1) AIS Sistemas Avanzados de Información, S.A. de C.V., 2) Quadrax, S.A. de C.V., y 3) Quitze, S.A. de C.V., fue debidamente firmada de forma electrónica.** -----

B. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN (LEGAL-ADMINISTRATIVA). -----



2023
Francisco
VILLA

AREXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-310-2023

OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL MONITOREO PROACTIVO, GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA, ORQUESTACIÓN DE FLUJOS DE TRABAJO Y SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACTIVOS TECNOLÓGICOS.

Sólo después de constatar que el licitante firmó adecuadamente su proposición, se procedió a la evaluación de la documentación distinta a la proposición a que se refiere el apartado 4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR, numeral 4.2. Documentación distinta a la proposición (legal-administrativa), de la Convocatoria.-----

La revisión de la documentación distinta a la proposición se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, perteneciente a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.15 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante el Manual). -----

La evaluación se contiene en el **Anexo I**, la cual se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare. -----

Con base en la evaluación, se concluyó que la documentación distinta que presentaron los licitantes: **1)** AIS Sistemas Avanzados de Información, S.A. de C.V., **2)** Quadrax, S.A. de C.V., y **3)** Quitze, S.A. de C.V.; **cumple satisfactoriamente** con los extremos solicitados en la Convocatoria. -----

C. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS.-----

Una vez que se verificó que los licitantes cumplieron con el requerimiento de la documentación distinta, se procedió a la evaluación de los requisitos establecidos en el numeral 4. Requisitos que los licitantes deben cumplir numeral 4.3.- Propuesta Técnica y en el Anexo I.- "Anexo Técnico", todos de la convocatoria, considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones respectiva. -----

La evaluación de la propuesta técnica del licitante se realizó bajo la más estricta responsabilidad del Área Técnica por parte del Lic. Arturo Ramos Ballado, Titular de la Coordinación de Monitoreo, Contacto y Riesgo Tecnológico, de conformidad con el artículo 2, fracciones II y III del Reglamento; los numerales 4.25, inciso e) y 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como el numeral 4.2.2.1.16 del Manual, y fue remitida mediante su oficio número 09 52 76 61 5500/2023/233 con fecha de recepción en la División de Contratación de Activos y Logística del 27 de noviembre de 2023, misma que se contiene en el **Anexo II**, y se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertare. -----

Del análisis efectuado a la propuesta técnica del licitante, se desprende lo siguiente: -----





ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-310-2023

OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL MONITOREO PROACTIVO, GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA, ORQUESTACIÓN DE FLUJOS DE TRABAJO Y SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACTIVOS TECNOLÓGICOS.

Nombre, Razón o Denominación Social	Evaluación Técnica
AIS Sistemas Avanzados de Información, S.A. de C.V.	Cumple
Quadrax, S.A. de C.V.	Cumple
Quitze, S.A. de C.V.	Cumple

D. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS.

Solo se considerarán para la evaluación económica aquellas proposiciones que cumplan los requisitos técnicos.

No.	Licitante	Subtotal
1.-	AIS Sistemas Avanzados de Información, S.A. de C.V.	\$63,091,639.00
2.-	Quadrax, S.A. de C.V.	\$64,306,239.68
3.-	Quitze, S.A. de C.V.	\$62,712,899.00

La evaluación de las propuestas económicas que presentaron los licitantes: **1)** AIS Sistemas Avanzados de Información, S.A. de C.V., **2)** Quadrax, S.A. de C.V., y **3)** Quitze, S.A. de C.V.; quienes resultaron solventes técnicamente, fue realizada por parte de la División de Contratación de Activos y Logística, de conformidad con los numerales 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y el numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto vigentes.

De la evaluación realizada a las propuestas económicas que presentaron los licitantes: **1)** AIS Sistemas Avanzados de Información, S.A. de C.V., **2)** Quadrax, S.A. de C.V., y **3)** Quitze, S.A. de C.V.; se desprende que **cumplen con los requisitos económicos solicitados.**

Se informa que no obstante haber resultado solventes, las proposiciones de los licitantes AIS Sistemas Avanzados de Información, S.A. de C.V. y Quadrax, S.A. de C.V., no se le adjudican por no haber ofertado el precio más bajo.





ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-310-2023

OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL MONITOREO PROACTIVO, GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA, ORQUESTACIÓN DE FLUJOS DE TRABAJO Y SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACTIVOS TECNOLÓGICOS.

II. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 37 fracción I de la LAASSP, se incluye un cuadro resumen de los licitantes cuyas propuestas se desecharon, con la expresión sintética del motivo.

No aplica.

III. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES.

No.	Licitante
1.-	AIS Sistemas Avanzados de Información, S.A. de C.V.
2.-	Quadrax, S.A. de C.V.
3.-	Quitze, S.A. de C.V.

IV. FALLO.

Con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son el fundamento y soporte de esta decisión, con apego a lo establecido en los artículos 36, 36 Bis fracción I, y 37 de la Ley; y 51 del Reglamento; así como en el apartado 6. Criterios Específicos Conforme a los Cuales se Evaluarán las Proposiciones, la Lic. Rosa Angélica Nava Robles, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de conformidad con los numerales 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto vigentes, emite el Fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional con número de identificación en CompraNet **LA-50-GYR-050GYR019-N-310-2023**.

Por las razones expuestas, ya que cumple con los requisitos legales, su propuesta técnica es solvente y haber ofertado el precio más bajo, el cual se encuentra dentro del rango de precio aceptable en su propuesta económica, se **ADJUDICA** el contrato para la prestación del **Servicio de Actualización del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo y Servicios Profesionales para Activos Tecnológicos**, al licitante **Quitze, S.A. de C.V.**

Considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Instituto.





ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-310-2023

OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL MONITOREO PROACTIVO, GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA, ORQUESTACIÓN DE FLUJOS DE TRABAJO Y SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACTIVOS TECNOLÓGICOS.

Lo anterior, por las razones expuestas en este fallo y en las evaluaciones que son sustento de la decisión, cuya proposición resultó solvente, ya que cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria, cuya propuesta técnica y económica resultaron solventes, por tanto, garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas.-

De conformidad con el artículo 37 fracción V de la LAASSP se informa al licitante adjudicado que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley y demás correlativos, deberá entregar a partir del día hábil siguiente a la adjudicación, en la División de Contratos ubicada en el piso 10 del inmueble de Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en un horario de 9:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, la documentación requerida en el punto "3.11.- Fallo y firma de contrato" de la convocatoria a la licitación que nos ocupa. -----

Asimismo, el licitante adjudicado deberá entregar en la División de Contratos en el domicilio referido en el párrafo anterior, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento de este.-----

En cumplimiento a los artículos 2 fracción II, 45 último párrafo, 56 segundo párrafo de la Ley; 84 segundo párrafo de su Reglamento; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación; se solicita que previo a la suscripción del contrato respectivo, el Representante Legal del Adjudicado lleve a cabo su registro en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ), para lo cual se pone a su disposición las siguientes direcciones electrónicas: -----

<https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalizacion-de-instrumentos-juridicos>

https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/registro_empresas.html -----

A continuación, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de la LAASSP y las modificaciones establecidas en el DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de junio de 2022, se señalan los datos del contrato y su garantía derivado del presente procedimiento. ---

Datos del contrato y su garantía

Quitze, S.A. de C.V.

Número de
contrato:

050GYR019N31023-001-00

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-310-2023

OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL MONITOREO PROACTIVO, GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA, ORQUESTACIÓN DE FLUJOS DE TRABAJO Y SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACTIVOS TECNOLÓGICOS.

Objeto:	Servicio de Actualización del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo y Servicios Profesionales para Activos Tecnológicos.
Monto:	\$62,712,899.00 (Sesenta y dos millones, setecientos doce mil, ochocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, por lo que el impuesto causado es de \$10,034,063.84 (Diez millones, treinta y cuatro mil, sesenta y tres pesos 84/100 M.N.), y el monto incluyendo dicho impuesto es de \$72,746,962.84 (Setenta y dos millones, setecientos cuarenta y seis mil, novecientos sesenta y dos pesos 84/100 M.N.).
Vigencia:	A partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.
Porcentaje de la garantía:	10% sobre el importe total del contrato, sin incluir el I.V.A.
Monto de la garantía:	\$6,271,289.90 (Seis millones, doscientos setenta y un mil, doscientos ochenta y nueve pesos 90/100 M.N.)
Tipo de Garantía:	Divisible

Se le informa que el contrato se formalizará dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la notificación del Fallo, en términos del artículo 46 de la LAASSP. -----

V. CIERRE DEL ACTA

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de la LAASSP, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes, copia de esta acta en el mural de comunicación, situado en las oficinas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en: Calle Durango Núm. 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Se difundirá un ejemplar de la presente acta en CompraNet. <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> Dicho procedimiento sustituye a la notificación personal. -----

Se les preguntó a los asistentes si deseaban manifestar alguna observación al mismo, a lo que, en el uso de la palabra, el representante del Órgano Interno de Control en el IMSS manifiesta lo siguiente: -----





GOBIERNO DE
MÉXICO



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-310-2023

OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL MONITOREO PROACTIVO, GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA, ORQUESTACIÓN DE FLUJOS DE TRABAJO Y SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACTIVOS TECNOLÓGICOS.

Con fundamento en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que dispone que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier tiempo que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen conforme a lo establecido en la Ley de la materia y demás disposiciones aplicables, en correlación con el artículo 83, párrafo cuarto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

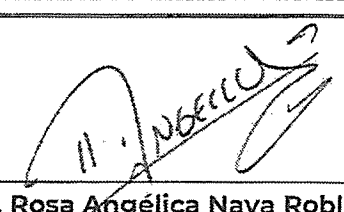
En este acto, una vez que se dio lectura a la presente acta, se señala que correspondió a las áreas requirente y técnica, en términos de los artículos 37 de la LAASSP y, 2 de su Reglamento, en correlación con el numeral 5.3.8, inciso a), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, constatar que los servicios que se evaluaron cumplen con la Convocatoria y sus anexos; con las precisiones de la Junta de aclaraciones y si las proposiciones que se presentaron cumplen con lo anterior, así como la debida asignación de los puntos y que se cuente con el debido sustento en los desechamientos que se determinaron. Asimismo, se señala que es responsabilidad del área contratante y/o técnica, la evaluación que se realizó para la emisión del presente Acto de Fallo de conformidad con el artículo 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.2.2.1.15, 4.2.2.1.16 y 4.2.2.1.17 del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No habiendo otro hecho que hacer constar, se da por terminado este acto, siendo las **17:45 horas del día en que se actúa**, firmando quien preside, para los efectos legales, administrativos y de notificación a que haya lugar.

Este Fallo consta de **10 (diez)** páginas, anexándose **1 (una)** página de la propuesta económica del licitante adjudicado y dos anexos constantes de **10 (diez)** páginas, firmando para los efectos legales y de conformidad, por quien emite el Fallo.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la División de Contratación de Activos y
Logística
(Área Contratante)


Lic. Rosa Angélica Nava Robles.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





GOBIERNO DE
MÉXICO



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-310-2023

OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL MONITOREO PROACTIVO, GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA, ORQUESTACIÓN DE FLUJOS DE TRABAJO Y SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACTIVOS TECNOLÓGICOS.

Titular de la División de Mesa de Servicios
Tecnológicos
(Área Requirente y Técnica)

Lic. Juan Ramón García Padilla.

Representante del Órgano Interno de Control del
Instituto.

C.P. Pedro Alberto Reynoso Morales.

La(s) firma(s) que antecede(n) corresponde(n) al acta de Presentación y Apertura de Propositiones del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-50-GYR-050GYR019-N-310-2023**.



2023
Francisco
VILLA

Pin

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N31023-001-00
---	---	---

ANEXO 4 (CUATRO)

“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
Coordinación de Monitoreo, Contacto y Riesgo Tecnológico

Of N° 09 52 76 61 5500/2023/0208.

Ciudad de México, a 12 de octubre de 2023.

Lic. Jose Gonzalo Badillo Marino

Titular de la Coordinación de Adquisición de
Bienes y Contratación de Servicios
Dirección de Administración
P r e s e n t e

Por medio del presente le notifico que, para el proceso de contratación del servicio de **"Actualización del Monitoreo Proactivo, Gestión de Infraestructura, Orquestación de Flujos de Trabajo y Servicios Profesionales para Activos Tecnológicos"**, para el ejercicio 2023 quien suscribe, Titular de la Coordinación de Monitoreo, Contacto y Riesgo Tecnológico, fungirá como Administrador y como Responsables Técnicos del Contrato; el Titular de la Coordinación Técnica de Monitoreo y Mesa de Servicios, el Titular de la División de Monitoreo y Centros de Cómputo y el Titular de la División de la Mesa de Servicios Tecnológicos, a razón de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos técnicos y contractuales contenidos en el instrumento jurídico que para tal efecto se celebre.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

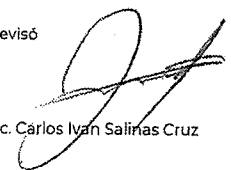

Lic. Arturo Ramos Ballado

Titular de la Coordinación
Adscrito a la DIDT

Elaboro


Lic. Juan Ramón García Padilla

Revisó


Lic. Carlos Ivan Salinas Cruz

Ing. Nancy Urzua Cruz

Copias en el SICOG

Mtra. Elia Sandra Varas Galeano - Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

Mtra. Rosa Angélica Nava Robles - Titular de la División de Contratación de Activos y Logística

Lic. Carlos Ivan Salinas Cruz - Titular de la Coordinación Técnica de Monitoreo y Mesa de Servicios.

Ing. Nancy Urzua Cruz - Titular de la División de Monitoreo de Centros de Computo.

Lic. Juan Ramón García Padilla - Titular de la División de Mesa de Servicios Tecnológicos.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2023
Año de
**Francisco
VILLA**
EL GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N31023-001-00

ANEXO 5 (CINCO)

**“JUNTA DE ACLARACIONES, LA CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU
CONSULTA EN COMPRANET”**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y

Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Planeación y Contratos

División de Contratos

“JUNTA DE ACLARACIONES” LA CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL RENASCIMIENTO DEL PUEBLO

SIN TEXTO